

PROTOCOLO

para la **Prevención, Detección
y Actuación** ante
**RIESGOS Y VIOLENCIAS
DIGITALES**



MISSIONES Provincia

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología



La escuela no sanciona penalmente ni reemplaza a la justicia o a la salud, pero tiene la obligación indelegable de detectar, registrar, orientar, derivar y acompañar, evitando tanto la subintervención como la sobrejudicialización.

ÍNDICE

I. Introducción	4
II. Objeto del Protocolo	6
III. Ámbito de Aplicación	7
IV. Marco Conceptual	8
V. Principios Transversales de la Intervención	9
VI. Marco Normativo	12
VII. Estrategias de Prevención	17
VIII. Procedimientos de Actuación	22
IX. Roles y Responsabilidades	24
X. Registro y Documentación de Incidentes	26
XI. Violencias Digitales: Orientaciones específicas	41
XII. Directorio de Emergencias y Recursos	79
XIII. Anexos	81

El desarrollo y la creciente presencia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ofrecen valiosas **oportunidades para potenciar los aprendizajes, la participación y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNyA)**. No obstante, estos entornos también presentan **nuevos riesgos y desafíos** cuando no existen mecanismos adecuados para prevenir, detectar y abordar las distintas formas de violencia digital que pueden manifestarse en ellos.

En particular, el **avance acelerado de tecnologías** como la inteligencia artificial —incluidos algoritmos de recomendación, sistemas automatizados, chatbots y herramientas de generación de textos, imágenes y videos— amplía las posibilidades educativas, pero también **introduce riesgos emergentes** vinculados a la suplantación de identidad, la manipulación de contenidos, la exposición a material nocivo y nuevas formas de violencia digital.

¿POR QUÉ ESTE PROTOCOLO? _□×

Porque la escuela es un espacio de cuidado, protección de derechos y formación ciudadana también en los entornos digitales.

Este protocolo brinda orientaciones claras para prevenir, detectar y actuar ante situaciones de riesgo y violencia digital que afectan a niñas, niños y adolescentes.

¿A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO? _□×

- Equipos directivos
- Docentes y preceptores
- Equipos de orientación escolar
- Personal no docente
- Familias y responsables legales

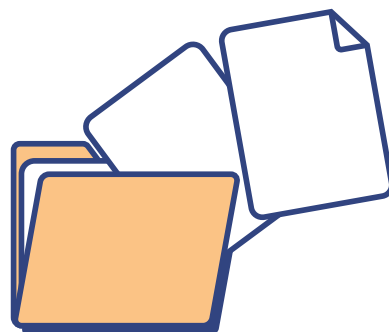
La protección integral de los derechos de las personas menores de edad en el ámbito digital constituye una obligación compartida que involucra a madres, padres, tutores, cuidadores, instituciones educativas, organismos estatales y a la comunidad en su conjunto.

I. INTRODUCCIÓN

En este marco, **las escuelas de la provincia de Misiones ocupan un lugar estratégico para promover el uso responsable, crítico y seguro de las tecnologías, así como para desarrollar acciones sistemáticas de prevención y atención frente a situaciones de riesgo y violencia digital.**

El presente Protocolo Provincial para la Prevención, Detección y Actuación ante Riesgos y Violencias Digitales en Entornos Educativos (PDARVD) se concibe como una herramienta destinada a orientar a las instituciones educativas en la prevención, detección temprana, intervención y acompañamiento de situaciones que afecten a niñas, niños y adolescentes (NNyA). Para su elaboración se han considerado lineamientos, marcos normativos y recomendaciones de organismos internacionales, nacionales y provinciales especializados en ciudadanía digital, ciberseguridad, derechos de la niñez y protección de datos personales, así como experiencias y políticas públicas desarrolladas en el ámbito provincial.

En este sentido, **el protocolo asume como eje central la integración de la reflexión crítica, la regulación institucional y el uso responsable de las tecnologías digitales –incluida la inteligencia artificial– en los proyectos pedagógicos y en las prácticas de cuidado escolar, promoviendo entornos educativos seguros, inclusivos y respetuosos de los derechos de niñas, niños y adolescentes.**





OBJETO DEL PROTOCOLO

★ ¿QUÉ BUSCA?



El presente protocolo ha sido diseñado para **prevenir, detectar y abordar la violencia digital contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas de la provincia de Misiones, estableciendo una ruta integral de actuación ante situaciones que vulneren sus derechos.**

★ ¿QUÉ ESTABLECE?



El **protocolo** establece:

- Los conceptos y definiciones sobre las diferentes formas de violencia y riesgos digitales.
- Las acciones de prevención para proteger a niñas, niños y adolescentes (NNyA).
- Las orientaciones para familias, tutores y cuidadores en la detección y denuncia de situaciones de violencia digital.
- El procedimiento de actuación para el personal docente, administrativo y directivo frente a casos detectados.
- Las herramientas metodológicas necesarias para garantizar la protección integral de las víctimas y evitar su revictimización.



ÁMBITO DE APLICACIÓN



→ ¿DÓNDE APLICA?

El presente Protocolo es de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas de la provincia de Misiones, de **gestión estatal y privada**, en los niveles **inicial, primario, secundario y superior no universitario**.



→ ¿A QUIÉN INCLUYE?

- Familias y responsables legales
- Instituciones educativas (directivos, docentes, EOE)
- Estudiantes
- Organismos del Estado

Aplica a situaciones de **violencia digital** que ocurran **dentro o fuera del horario escolar**, siempre que involucren a **miembros de la comunidad educativa** y que generen impacto, continuidad o consecuencias en el ámbito educativo, afectando la vida escolar, la convivencia institucional o el ejercicio del derecho a la educación, y que repercutan o lleguen a conocimiento de la institución educativa.

La intervención de la institución educativa en situaciones de violencia digital ocurridas **fuera del horario escolar** se circunscribe exclusivamente a aquellas que tengan **impacto directo en la vida escolar, la convivencia institucional o el ejercicio del derecho a la educación, sin que ello implique extensión de la guarda ni de la responsabilidad civil de la institución**, más allá de lo establecido por el **artículo 1767 del Código Civil y Comercial de la Nación**.

En aquellos casos en que las situaciones de violencia digital involucren a **estudiantes de distintas instituciones educativas**, la institución que **tome conocimiento inicial del hecho deberá activar el presente Protocolo e informar de manera inmediata a la Supervisión correspondiente**, a fin de articular acciones conjuntas entre las instituciones implicadas, garantizando la protección de derechos y la correcta derivación administrativa y/o judicial.

IV

MARCO CONCEPTUAL

El protocolo abarca las principales formas de riesgos y violencias digitales:

- Ciberacoso o cyberbullying (incluye flaming);
- Sexting;
- Sextorsión;
- Pornovenganza;
- Grooming;
- Vinculación con material de abuso y/o explotación sexual infantil (MASI), incluyendo usos abusivos de inteligencia artificial;
- Phishing, smishing, vishing y otras estafas digitales;
- Retos virales peligrosos;
- Violencia digital en parejas o exparejas;
- Cutting (autolesiones asociadas a entornos digitales);
- Manipulación de imágenes, morphing y deepfakes;
- Violencia en videojuegos y entornos lúdicos en línea;
- Discursos de odio, discriminación y desinformación;
- Ludopatía digital.

Cada **tipo de violencia** será abordado con definiciones, indicadores y orientaciones específicas en los anexos del documento.

NOTA IMPORTANTE

Dado que las tecnologías, las plataformas digitales y las prácticas sociales evolucionan rápidamente, **este documento se concibe como dinámico y flexible, sujeto a actualizaciones que incorporan nuevos riesgos emergentes en el ámbito de la ciudadanía digital.**

V

PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Enfoque pedagógico restaurativo en la intervención institucional

En el abordaje de las situaciones de violencia digital, riesgos y conductas problemáticas, el presente protocolo adopta **un enfoque pedagógico restaurativo**, centrado en la protección de derechos, la reflexión crítica y la reparación del daño y **no en la sanción punitiva**.

Desde esta perspectiva, la intervención institucional **contempla tanto a quien ha sido afectado como a quien ha ejercido la conducta**, reconociendo que muchas situaciones se producen en contextos de vulnerabilidad, desconocimiento, presión de pares o escasa alfabetización digital.

El objetivo principal de la intervención no es castigar, sino:

- favorecer la comprensión del impacto de lo ocurrido;
- promover la responsabilidad personal y social;
- propiciar instancias de reparación simbólica y reconstrucción de vínculos, siempre resguardando la integridad de niñas, niños y adolescentes.

En este marco, los equipos escolares podrán valerse de preguntas orientadoras de carácter restaurativo durante los espacios de acompañamiento, entrevistas o instancias institucionales, tales como:

- ¿Qué pasó?
- ¿Qué pensaste en ese momento?
- ¿Quiénes se vieron afectados por lo ocurrido?
- ¿Qué sentiste o pensaste después de la situación?
- ¿Qué creés que debería pasar para que las cosas puedan repararse o mejorar?

V. PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Estas preguntas buscan habilitar la palabra, la empatía y la reflexión, evitando enfoques defensivos, culpabilizantes o disciplinarios. En este sentido, **se recomienda evitar formulaciones del tipo “¿por qué lo hiciste?”, ya que suelen colocar a la persona en una posición defensiva y dificultan los procesos reflexivos.**

La incorporación de esta mirada restaurativa fortalece la educación emocional, la empatía, la responsabilidad compartida y los aprendizajes significativos para la convivencia digital, consolidando una intervención institucional coherente con los principios de cuidado, inclusión y acompañamiento que sustentan el presente protocolo.

PRINCIPIOS RECTORES

Las actuaciones vinculadas a la ciudadanía digital se regirán por los siguientes principios rectores, que orientan el sentido general del presente protocolo y **garantizan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.**



Respeto

Promover un trato digno y considerado hacia todas las personas involucradas.



Confidencialidad

Garantizar la protección de la identidad y de la información sensible de estudiantes y familias.



Inmediatez

Responder con rapidez ante situaciones que comprometan la seguridad digital o la convivencia escolar.



Equidad e inclusión

Las estrategias de prevención e intervención deberán adaptarse a los distintos contextos institucionales y territoriales, reconociendo las desigualdades de acceso a recursos tecnológicos, conectividad y alfabetización digital, a fin de garantizar respuestas inclusivas y justas.



Corresponsabilidad

Reconocer que la prevención y abordaje de situaciones en entornos digitales es tarea conjunta de escuela, familia y comunidad.



Enfoque educativo y preventivo

Priorizar la formación en el uso crítico y responsable de las tecnologías, más que la sanción.



Enfoque de salud mental y bienestar digital

Toda intervención deberá considerar los impactos emocionales, cognitivos y sociales que los riesgos y violencias digitales pueden generar en niñas, niños y adolescentes cuando se detecten indicadores de sufrimiento psíquico, autolesiones, conductas de riesgo o una afectación significativa del bienestar emocional, la institución educativa deberá articular con los dispositivos institucionales y provinciales de salud mental correspondientes, priorizando el cuidado integral y la prevención de daños mayores.

Este protocolo se fundamenta en los siguientes marcos legales:

NORMATIVAS PROVINCIALES (MISIONES)

Ley VI-N.º 212 – Ley de Educación Disruptiva

Regula el uso pedagógico de las tecnologías digitales, los entornos inmersivos y la inteligencia artificial, promoviendo la innovación educativa.

Ley VI-N.º 250 – Plan Integral para el Abordaje, Prevención y Erradicación del Acoso contra Niños, Niñas y Adolescentes.

Crea un plan transversal incorporado al diseño curricular para promover acciones pedagógicas, disciplinarias, investigativas y de sensibilización frente al acoso escolar en todas sus formas, incluso modalidades digitales.

Ley IV – N.º 52 Ley del Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Crea la figura del Defensor como órgano autónomo y garante de la aplicación y cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez y la adolescencia en la provincia.

Ley II – N.º 16 – Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Tiene por finalidad garantizar el goce, ejercicio y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo un sistema de políticas públicas y mecanismos articulados entre el Estado, la familia y la sociedad para asegurar su desarrollo integral en condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad.

VI. MARCO NORMATIVO

Ley IV – N.º 65 – Sistema Provincial de Buenas Prácticas en Contexto de Encierro.

Garantiza el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de la libertad, en consonancia con los estándares internacionales vigentes.

Ley XVI– N.º 80 Ley de Educación Ambiental.

Promueve la formación ciudadana en sustentabilidad, ambiente y desarrollo responsable.

NORMATIVAS NACIONALES

Ley Nacional N.º 26.061 – Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Establece el Sistema de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y fija como principios rectores el interés superior del niño, el derecho a la participación y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la comunidad.

Ley Nacional N.º 23.849 – Aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CIDN)

Mediante esta ley, la República Argentina aprueba la Convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989.

Tras la reforma constitucional de 1994, la Convención fue incorporada a la Constitución Nacional (artículo 75, inciso 22), otorgándole jerarquía constitucional y carácter obligatorio en todo el territorio argentino.

En consecuencia, sus principios –interés superior del niño, derecho a la participación, no discriminación y protección integral– orientan toda política pública y normativa nacional y provincial vinculada a la niñez y la adolescencia.

VI. MARCO NORMATIVO

Ley Nacional N.º 26.150 – Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI)

Garantiza el derecho de todos los estudiantes a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos y privados, incorporando contenidos vinculados al cuidado del cuerpo, la afectividad, el respeto, la prevención de violencias y el ejercicio responsable de los derechos.

Ley Nacional N.º 26.206 – Ley de Educación Nacional

Define la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, asegurando igualdad, inclusión y calidad educativa en todo el sistema educativo argentino.

Ley Nacional N.º 26.904 – Delito de Grooming

Incorpora al Código Penal la figura del acoso sexual a niñas, niños y adolescentes a través de medios digitales, estableciendo sanciones penales y reforzando la obligación de prevención, detección temprana e intervención por parte del Estado y las instituciones educativas.

Ley Nacional N.º 27.590 – Ley “Micaela Ortega”

Promueve la prevención y concientización sobre el grooming o ciberacoso sexual contra niñas, niños y adolescentes en entornos digitales.

Establece la creación de la Plataforma Nacional “Clic Derechos” como herramienta de formación, información y acceso a canales de denuncia.

Decreto Reglamentario N.º 407/2022

Reglamenta la Ley N.º 27.590 y establece lineamientos para la implementación de políticas públicas de prevención de delitos digitales contra niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo la articulación entre los sistemas educativo, judicial y de protección integral.

VI. MARCO NORMATIVO

Programa Huellas en la red:

Dependiente de la Dirección de TIC del Ministerio de Educación, desarrolla acciones de prevención y formación en riesgos digitales, alfabetización mediática y ciudadanía digital.

PROGRAMAS Y PLANES NACIONALES

Programa “Clic Derechos”: Estrategia nacional para sensibilizar, prevenir y actuar frente al grooming. Desarrolla recursos, campañas y capacitaciones para escuelas.

Plan Federal de Prevención de Ciberdelitos y Gestión Estratégica de la Ciberseguridad (2025–2027): Política pública nacional que articula educación, seguridad, justicia y tecnología para reducir riesgos digitales. (Resol. 2025-72-APN-MSG).

Segunda Estrategia Nacional de Ciberseguridad (Resol. 2023-44-APN-SIP#JGM): Promueve principios como la educación digital inclusiva, la concientización ciudadana y la protección de niños, niñas y adolescentes en línea.

Protocolo General para la Prevención Policial del Delito con uso de Fuentes Digitales: Define herramientas de ciberpatrullaje controlado para identificar amenazas digitales sin vulnerar derechos fundamentales. (Res. 144-2020)

VI. MARCO NORMATIVO

TRATADOS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

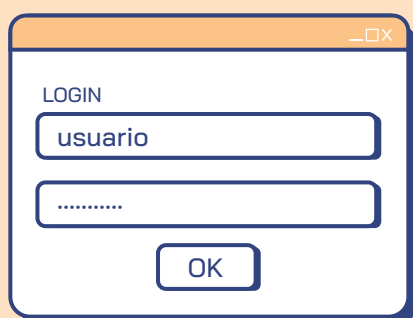
Convenio de Budapest sobre Ciberdelito (Ley 27.411): Argentina adhiere a este tratado del Consejo de Europa, el primero internacional contra delitos informáticos. Define cooperación penal, preservación de evidencia digital y armonización legislativa.

Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Budapest: Refuerza la cooperación transfronteriza para facilitar investigaciones digitales urgentes.

Convención sobre los Derechos del Niño: Reconoce el derecho a la protección contra todas las formas de violencia, incluida la ejercida por medios digitales. (Ley 23.849)

Agenda Global de Ciberseguridad – UIT: Recomendación de políticas públicas nacionales para mitigar el ciberacoso, grooming y violencia digital infantil.

Estrategia Interamericana Integral de Seguridad Cibernética: Resolución AG/RES 2004 – OEA: Refuerza la cooperación regional y el enfoque en el uso ético y seguro de las tecnologías.



VII

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Acciones preventivas en el ámbito escolar

Las instituciones educativas deberán implementar acciones pedagógicas y comunitarias orientadas a fortalecer la cultura de la prevención y el uso responsable de las tecnologías. Entre ellas se destacan:

FORMACIÓN Y CURRÍCULA



- Incorporación de contenidos de ciudadanía digital.
- Articulación con ESI y Derechos Humanos.
- Enfoque crítico y responsable del uso de tecnologías.

CONVIVENCIA Y CUIDADO



- Actualización de Acuerdos Escolares de Convivencia con perspectiva digital.
- Promoción de prácticas de respeto y responsabilidad en entornos virtuales.
- Detección temprana de situaciones de riesgo.

COMUNIDAD EDUCATIVA



- Talleres y campañas de sensibilización.
- Capacitación periódica de docentes y equipos institucionales.
- Alfabetización digital para familias y tutores.

VII. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Coordinación interinstitucional

La prevención y abordaje de los riesgos y violencias digitales exige una acción articulada, sistemática y corresponsable entre las instituciones educativas y los organismos provinciales y nacionales competentes en materia de protección integral de derechos, ciberseguridad y salud.

Las instituciones educativas de gestión estatal y privada deberán encuadrar sus actuaciones administrativas conforme a su organismo de supervisión y control correspondiente —Consejo General de Educación o Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (SPEPM), según corresponda—, sin perjuicio de la necesaria articulación técnica con la Dirección General de TIC del Ministerio de Educación, en lo relativo a prevención, formación, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades institucionales ante situaciones de riesgos y violencias digitales.

En este marco, las escuelas pueden consolidar y activar una red interinstitucional de acompañamiento, orientación y derivación, articulando con los siguientes organismos y programas:

➔ EDAyO (Equipos de Apoyo y Orientación) y GPI (Gabinete Psicopedagógico Interdisciplinario), para la evaluación, orientación y seguimiento pedagógico-institucional.

➔ Policía de Misiones, a través de su Dirección de Ciberdelitos, y la Fiscalía especializada en Ciberdelitos, para la intervención en hechos que pudieran configurar ilícitos penales, así como para el desarrollo de talleres y campañas preventivas —entre ellas “Para que no caigas en las redes”— vinculadas al grooming, la sextorsión y otras modalidades de ciberdelito.

➔ Equipos de salud del sistema público y privado, cuando la situación requiera abordaje interdisciplinario y acompañamiento terapéutico.

➔ OCEDIC, en el marco de sus competencias específicas.

➔ Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Defensoría del Pueblo de la Provincia de Misiones, para el seguimiento, asesoramiento y acompañamiento en casos de vulneración de derechos en entornos digitales.

➔ IPLyC SE – Programa de Juego Responsable, como organismo de referencia en orientación, prevención y tratamiento del juego patológico y la ludopatía digital en niños, niñas y adolescentes.

➔ Huellas en la Red, programa provincial dependiente de la Dirección General de TIC, orientado a la alfabetización mediática, la libertad de expresión y la construcción de ciudadanía digital crítica en los niveles primario, secundario y superior.

➔ Digital Project y Faro Digital, como instituciones colaboradoras en la producción de materiales educativos, capacitación docente y campañas de sensibilización sobre el uso seguro, ético y crítico de las tecnologías.

La articulación interinstitucional deberá garantizar intervenciones oportunas, coordinadas y respetuosas del marco normativo vigente, evitando superposición de competencias y asegurando la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

VII. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Articulación con el ecosistema normativo e institucional

La coordinación interinstitucional deberá garantizar intervenciones oportunas, coherentes y respetuosas del marco normativo vigente, evitando superposición de competencias, asegurando la trazabilidad administrativa y priorizando la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, el presente protocolo se integra y articula con el conjunto de documentos institucionales vigentes, entre ellos:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Acuerdos Escolares de Convivencia.
- Proyectos de Educación Sexual Integral.
- Plan Institucional de Evaluación en los Niveles Obligatorios y Régimen Académico Institucional en el Nivel de Educación Superior.
- Proyecto Pedagógico Individual (para estudiantes integrados) y Proyectos Pedagógicos Enriquecedores para estudiantes con altas capacidades.
- Protocolos de Prevención contra el Acoso Escolar.
- Protocolos de Prevención y Posvención del Suicidio.
- Lineamientos de Viajes Seguros y salidas educativas.

La incorporación de este protocolo al ecosistema documental institucional garantiza coherencia pedagógica, seguridad jurídica y continuidad de las intervenciones, consolidando un enfoque integral que articula prevención, actuación y seguimiento.

VII. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Recomendaciones para la detección temprana de hechos de acoso o violencia digital:

INDICADORES EN ESTUDIANTES

- Cambios bruscos de comportamiento: aislamiento, ansiedad, tristeza, irritabilidad o agresividad.
- Disminución notable del rendimiento escolar.
- Evitar el uso de dispositivos o redes sociales sin motivo aparente.
- Comentarios sobre amenazas, burlas o humillaciones online.
- Quejas sobre pérdida de contraseñas, hackeos o “perfiles falsos”.

INDICADORES EN EL ENTORNO DIGITAL

- Circulación de imágenes o videos ofensivos sobre estudiantes.
- Creación de perfiles falsos para hostigar, ridiculizar o difamar.
- Mensajes, comentarios o amenazas reiteradas en redes sociales.
- Suplantación de identidad para manipular o extorsionar a estudiantes.

DIFUSIÓN DE LOS CANALES DE CONSULTAS Y DENUNCIAS



Cada institución debe garantizar que la comunidad escolar conozca los canales disponibles para pedir ayuda:

Por sede, municipio y localidad: **elaborar un mapa local** con los referentes institucionales y los canales oficiales de denuncia.

Instalar cartelería visible y accesible con información actualizada.

Difundir permanentemente los canales de atención mediante plataformas institucionales, boletines, redes sociales y reuniones con familias.

VIII

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

ACCIONES INSTITUCIONALES MÍNIMAS

Cada institución educativa deberá:

- 1) Elaborar un protocolo interno adaptado a su contexto, aprobado y difundido entre docentes, familias y estudiantes.
- 2) Designar un equipo responsable (por ejemplo, equipo TIC, preceptoría y coordinación pedagógica) para la recepción, registro y seguimiento de casos.
- 3) Mantener espacios de reflexión con estudiantes sobre ciudadanía digital, convivencia online y manejo responsable de redes.

Seguimiento y evaluación de los casos

- Designar responsables claros para registrar los incidentes, intervenciones y resultados.
- Definir indicadores de seguimiento, como:
 - Número de intervenciones realizadas.
 - Participación de estudiantes, docentes y familias.
 - Tiempos de respuesta y resolución.
- Realizar reuniones periódicas (mensuales o trimestrales) para analizar avances, dificultades y ajustes necesarios.
- Utilizar herramientas digitales para sistematizar información:
 - Formularios online.
 - Planillas compartidas.
 - Registros en plataformas internas.
 - Libros de actas institucionales.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Asegurar la continuidad de la intervención

Para que las acciones tengan impacto sostenido:

Institucionalizar el protocolo

- El documento debe ser aprobado por el Consejo Escolar o la autoridad competente.
- Debe estar escrito, difundido y accesible para toda la comunidad educativa.

Capacitación permanente

- Realizar talleres para docentes, preceptores, estudiantes y familias sobre:
 - Ciudadanía digital.
 - Prevención de grooming, ciberacoso y sextorsión.
 - Uso seguro de inteligencia artificial y redes sociales.

Integrar al PEI y Acuerdos de Convivencia

- Incluir este protocolo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las políticas de convivencia escolar.

Crear canales oficiales de comunicación

- Habilitar un correo institucional, formulario web o grupo oficial en plataforma educativa para consultas y denuncias.

Involucrar a todos los actores

- Participación activa de directivos, docentes, familias, estudiantes y personal de apoyo.
- Articular con organismos municipales, provinciales o nacionales de protección de derechos.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

FAMILIAS Y TUTORES RESPONSABLES

La familia o responsable legal constituye el primer ámbito de cuidado, supervisión y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en el uso de tecnologías digitales, especialmente fuera del horario escolar. Por ello deben:

Acompañar y supervisar el uso de tecnologías digitales en el hogar.

Informar a la institución educativa sobre incidentes detectados fuera del ámbito escolar.

Participar en instancias de capacitación y sensibilización sobre ciudadanía digital.

Colaborar en la contención emocional y seguimiento de los estudiantes.

EQUIPO DIRECTIVO

Garantizar la implementación y difusión del protocolo en toda la comunidad educativa.

Coordinar las acciones entre docentes, preceptores, familias y estudiantes.

Activar los mecanismos de respuesta inmediata ante incidentes graves de ciudadanía digital.

Supervisar el registro y archivo de los casos.

DOCENTES

Incorporar contenidos de ciudadanía digital en sus prácticas pedagógicas de manera transversal.

Detectar conductas o situaciones de riesgo en el aula y comunicarlas al equipo directivo.

Acompañar a los estudiantes en el uso responsable de entornos digitales.

Orientar y contener en situaciones que afecten la convivencia digital.

Modelar el uso crítico y responsable de las tecnologías digitales y de las herramientas de inteligencia artificial en el aula, promoviendo la reflexión sobre sus alcances, límites, posibles sesgos y riesgos.

Asimismo, **informar y denunciar** de manera inmediata a los equipos directivos cualquier contenido sintético, manipulado o generado mediante inteligencia artificial (como deepfakes, imágenes alteradas o suplantaciones de identidad) que implique o pueda implicar situaciones de violencia digital, vulneración de derechos o daño a niñas, niños y adolescentes, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Protocolo.



PRECEPTORES/PERSONAL AUXILIAR

Observar y registrar conductas en espacios comunes y entornos virtuales institucionales.

Canalizar la información hacia los docentes y directivos.

Asegurar el cumplimiento de las normas de uso de dispositivos y plataformas.



ESTUDIANTES

Hacer un uso respetuoso, crítico y seguro de los entornos digitales.

Informar a docentes o referentes adultos ante situaciones de riesgo o vulneración de derechos.

Participar activamente en campañas y talleres de concientización.

Respetar las normas institucionales sobre ciudadanía digital.



EQUIPO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR/ GABINETE PSICOPEDAGÓGICO

(Si la institución lo posee).

Brindar acompañamiento especializado en casos complejos.

Coordinar con organismos externos (salud, justicia, defensorías) cuando sea necesario.

Orientar a familias y docentes sobre estrategias de prevención y contención.



REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE INCIDENTES

Registro y Documentación de incidentes de violencia digital

El registro adecuado de los incidentes es fundamental para garantizar una correcta intervención, proteger los derechos de las personas involucradas y preservar la validez de la evidencia digital.

DATOS QUE DEBEN REGISTRARSE

En cada intervención, la institución deberá documentar, como mínimo, la siguiente información:

- Fecha y hora del incidente y/o del testimonio recibido.
- Lugar o entorno digital donde ocurrió el hecho (aula virtual, red social, plataforma educativa, dispositivo escolar o personal, entre otros).
- Identificación de las personas involucradas: víctima/s, presunto/s agresor/es y posibles testigos.
- Descripción objetiva y precisa del hecho (qué ocurrió, cómo se detectó, sin interpretaciones ni juicios de valor).
- Medidas inmediatas adoptadas por la institución: contención emocional, comunicación con la familia, resguardo preventivo del dispositivo, entre otras.
- Nombre y cargo de la persona responsable de la intervención inicial.
- Derivaciones realizadas: equipo directivo, gabinete escolar, organismos de protección, fuerzas de seguridad y/o autoridades judiciales.
- Resultados provisorios, acuerdos o resoluciones adoptadas.
- Seguimiento del caso: evolución de la situación, nuevas actuaciones y cierre institucional.

X. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE INCIDENTES

Preservación y validez de la evidencia digital

Con el fin de que la información recopilada pueda ser utilizada en procesos administrativos o judiciales, la obtención y resguardo de la evidencia digital deberá ajustarse a los siguientes principios fundamentales:

Licitud: la evidencia no deberá obtenerse vulnerando el derecho a la intimidad ni el secreto de las comunicaciones.

Integridad: la información deberá conservarse sin alteraciones, evitando modificaciones, recortes o ediciones.

Autenticidad: la prueba deberá corresponder de manera fiel al hecho denunciado, garantizando su trazabilidad.

Instrumentos institucionales de registro

Para asegurar criterios de uniformidad, trazabilidad y seguimiento, la institución utilizará los siguientes instrumentos:

- **Ficha de notificación inicial:** registro del hecho informado por docentes, preceptores, estudiantes o familias.
- **Acta de intervención:** detalle de las actuaciones realizadas por la institución.
- **Ficha de seguimiento:** evolución del caso y acciones de acompañamiento.
- **Informe de cierre:** conclusiones, medidas adoptadas y recomendaciones finales.



X. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE INCIDENTES

Resguardo y confidencialidad de la documentación

- Toda la documentación deberá almacenarse en archivos físicos o digitales protegidos, con acceso restringido y sistemas de seguridad adecuados.
- Solo podrán acceder a esta información las personas expresamente autorizadas por la institución.
- En todos los casos, deberá cumplirse lo establecido por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N.º 25.326, asegurando la confidencialidad y el uso responsable de la información.

Procedimiento para el resguardo de la evidencia

Antes de solicitar la eliminación, bloqueo o baja de contenidos en redes sociales, plataformas digitales o servicios de mensajería, la institución deberá asegurar la preservación completa de la evidencia, conforme a las siguientes pautas:

- Registrar la evidencia mediante fotografías realizadas desde un dispositivo externo, evitando capturas de pantalla desde la aplicación involucrada.
- Resguardar con precisión URL, direcciones de correo electrónico, nombres de usuario, perfiles digitales, números telefónicos y cualquier otro dato relevante para la identificación del origen del hecho.
- No interactuar con el presunto agresor, ni hacerse pasar por el NNyA.
- Evitar acciones que puedan generar notificaciones automáticas, ya que algunas aplicaciones alertan al emisor, lo que podría facilitar la eliminación o alteración remota de pruebas.

Una vez asegurado el resguardo de la evidencia y efectuada la denuncia correspondiente, podrán adoptarse las medidas de bloqueo, eliminación del contenido o cierre de cuentas.

Cuando la situación lo requiera –por ejemplo, ante el análisis de mensajes, correos electrónicos o interacciones complejas– se recomienda solicitar la intervención de peritos informáticos autorizados, a fin de garantizar la cadena de custodia y la validez probatoria.



Estructura y fases del protocolo

El presente protocolo establece un circuito de actuación institucional organizado en cinco (5) fases sucesivas, que orientan a las instituciones educativas en la prevención, detección, intervención, articulación y seguimiento de situaciones vinculadas a riesgos y violencias digitales, resguardando el interés superior de niñas, niños y adolescentes (NNyA) y delimitando claramente las responsabilidades educativas, administrativas y judiciales.



TRIAJE DE RIESGO Y ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DIGITAL



RIESGO BAJO

ABORDAJE INSTITUCIONAL PREVENTIVO

Objetivo: fortalecer la prevención, el respeto digital y el acompañamiento cotidiano.

Características: situaciones leves o iniciales, sin exposición pública ni afectación emocional severa. Pueden resolverse dentro del ámbito escolar mediante estrategias pedagógicas, restaurativas y de alfabetización digital.

Indicadores:

- Comentarios o bromas en redes, sin intención directa de dañar.
- Discusiones entre pares en espacios digitales institucionales.
- Publicaciones o memes inapropiados, sin contenido violento.
- Participación pasiva en cadenas, grupos o desafíos sin riesgo.
- Cambios leves de comportamiento (aislamiento ocasional, irritabilidad).

ACCIONES SUGERIDAS

- Abordaje pedagógico dentro del aula o tutoría.
- Conversación privada con los involucrados para restaurar la convivencia.
- Registro en cuaderno institucional o acta de observación.
- **Intervención del EOE o equipo de convivencia escolar si lo hubiere.**
- Seguimiento por parte del docente y equipo directivo.
- **No requiere notificación administrativa ni judicial.**

¿CÓMO SE ACTIVA EL PROTOCOLO?

El protocolo se activa en situaciones evaluadas con RIESGO MEDIO cuando, a partir del triaje inicial, se identifican indicadores que requieren intervención y acompañamiento institucional.



1. ACTIVACIÓN POR FORMULARIO ÚNICO (OBLIGATORIA)

La activación formal se realiza completando el FORMULARIO ÚNICO DE ACTIVACIÓN a través del código QR de la Dirección de TIC.

- Este formulario permite informar el caso para su registro, acompañamiento y articulación técnica.
- Esta vía NO reemplaza ni invalida la vía administrativa jerárquica. Ambas son obligatorias y complementarias.

[LINK AL FORMULARIO](#)

2. VÍA ADMINISTRATIVA JERÁRQUICA (OBLIGATORIA)

Independientemente de la activación del formulario, la comunicación por la vía jerárquica es obligatoria y debe realizarse en todos los casos.

- En instituciones de **gestión estatal**, el circuito administrativo será



1) DIRECTOR/A
Informa la situación al/a la SUPERVISOR/A



2) SUPERVISOR/A
Eleva la información a la DIRECCIÓN DE NIVEL



3) DIRECCIÓN DE NIVEL
Deriva al área de LEGALES



4) LEGALES
Articula con los equipos y organismos correspondientes (GPI, Políticas Estudiantiles u otros)

- En instituciones de **gestión privada**: además de la activación por Formulario Único (QR), la institución debe comunicar la situación al responsable legal de la institución y al SPEPM (Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones), conforme a los circuitos correspondientes.



RESPONSABLE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN



SPEPM
En caso de Riesgo Medio y Alto

3. VÍA JUDICIAL (INDEPENDIENTE)

Cuando la situación pueda constituir delito o implique vulneración grave de derechos, se activa la vía judicial de manera independiente.

La denuncia debe ser realizada por el TUTOR o ADULTO RESPONSABLE de la víctima.

Si el tutor NO la realiza, deberá efectuarla el/la DIRECTOR/A de la institución.

La vía judicial es INDEPENDIENTE de las otras vías y debe activarse cuando corresponda, sin demoras.

Debe acudir a Fiscalía de Ciberdelitos, Policía o Línea 911.

INDICADORES (a modo de referencia)

- Reiteración de burlas o hostigamiento digital (ciberacoso leve o moderado).
- Difusión de mensajes o imágenes sin consentimiento.
- Suplantación de identidad, manipulación de fotos o edición de audios.
- Participación en desafíos virales de riesgo moderado.
- Expresiones de desesperanza o aislamiento emocional visible.

ACCIONES SUGERIDAS

- ➔ Contactar a la familia o adulto responsable, garantizando la contención.
- ➔ Denunciar contenido dañino en la plataforma correspondiente.
- ➔ En los casos en que se identifiquen indicadores de autolesión, sufrimiento psíquico o posible riesgo suicida, la institución educativa deberá activar de manera inmediata la articulación con el sistema de salud, garantizando el acceso a una respuesta profesional especializada.

En este marco, se dispone la derivación al Equipo de Salud Mental Provincial, dependiente de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública, asegurando una intervención oportuna, integral y basada en evidencia.

A tales fines, el Ministerio de Salud pone a disposición un ecosistema de salud digital que permite una atención accesible, continua y territorialmente equitativa, integrado por los siguientes dispositivos:

• **Asistente Virtual "Chavy"**: herramienta de atención inmediata que posibilita una primera escucha virtual a cargo de profesionales del equipo de salud mental, la evaluación inicial del riesgo y, en caso de ser necesario, la derivación a una consulta presencial en el efector de salud más cercano al domicilio de la persona, conforme al nivel de complejidad requerido.

• **Plataforma Alegra Med**: sistema de gestión de turnos programados para atención virtual en salud mental, que permite la autogestión de consultas con profesionales especializados, garantizando el acceso remoto desde cualquier punto de la provincia, la disponibilidad de historia clínica electrónica unificada y la emisión de recetas o certificados digitales, optimizando los tiempos de respuesta y evitando traslados innecesarios.

El abordaje sanitario se encuentra alineado con el marco normativo vigente, los criterios diagnósticos del DSM-5 y la Guía de Intervención mhGAP (Mental Health Gap Action Programme) de la OMS/OPS, asegurando prácticas basadas en evidencia y una cobertura equitativa en el acceso a la atención en salud mental.

Asimismo, la articulación con el Ministerio de Salud Pública se inscribe en una estrategia de trabajo intersectorial que reconoce a las violencias digitales como una problemática compleja, con impacto directo en el bienestar psicofísico de niñas, niños y adolescentes, y que requiere respuestas coordinadas entre el sistema educativo y sanitario.

Finalmente, ante situaciones que lo requieran, podrá gestionarse la derivación a otros dispositivos de la Red Asistencial Provincial de Complejidad Ascendente, garantizando la continuidad del cuidado desde el primer nivel de atención hasta los niveles de mayor complejidad.

INTERVENCIÓN URGENTE Y ARTICULACIÓN JUDICIAL

OBJETIVO: Proteger la vida, detener el daño y activar de inmediato las redes de salud, justicia y educación.

CARACTERÍSTICAS: Situaciones de grave vulneración de derechos, violencia psicológica o sexual digital, exposición masiva, amenazas, coacción o peligro inminente para la integridad emocional o física. Incluye delitos informáticos y autolesiones vinculadas al entorno digital.

INDICADORES

- Grooming, sextorsión, amenazas o chantajes en línea.
- Visualización de material íntimo o humillante.
- Hostigamiento sostenido con fines de control o persecución.
- Publicaciones que inciten al suicidio o al cutting.

¿COMO SE ACTIVA EL PROTOCOLO?

El protocolo se activa ante situaciones evaluadas con RIESGO ALTO, cuando se identifican indicadores de grave vulneración de derechos o peligro inminente para la integridad física, emocional o psicológica de niñas, niños y adolescentes.



1. ACTIVACIÓN POR FORMULARIO ÚNICO (OBLIGATORIA)

La activación formal se realiza completando el FORMULARIO ÚNICO DE ACTIVACIÓN mediante el código QR dispuesto por la Dirección de TIC del Ministerio de Educación.

- Este formulario permite el registro institucional, el acompañamiento y la articulación técnica inmediata.
- Esta vía NO reemplaza ni invalida la vía administrativa jerárquica. Ambas son obligatorias y complementarias.

[LINK AL FORMULARIO](#)

2. VÍA ADMINISTRATIVA JERÁRQUICA (OBLIGATORIA)

La comunicación por vía administrativa debe activarse de manera obligatoria y simultánea.

- En instituciones de **gestión estatal**, el circuito administrativo será



1) DIRECTOR/A
Informa la situación al/a la SUPERVISOR/A



2) SUPERVISOR/A
Eleva la información a la DIRECCIÓN DE NIVEL



3) DIRECCIÓN DE NIVEL
Deriva al área de LEGALES



4) LEGALES
Articula con los equipos y organismos correspondientes (GPI, Políticas Estudiantiles u otros)

- En instituciones de **gestión privada**: además de la activación por Formulario Único (QR), la institución debe comunicar la situación al responsable legal de la institución y al SPEPM (Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones), conforme a los circuitos correspondientes.



RESPONSABLE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN



SPEPM
En caso de Riesgo Medio y Alto

3. VÍA JUDICIAL (INDEPENDIENTE)

Cuando la situación pueda constituir delito o implique grave vulneración de derechos, deberá activarse de manera inmediata la vía judicial, independiente de la vía educativa y administrativa.

La denuncia debe ser realizada por el tutor o adulto responsable de la víctima.

Si el tutor NO la realiza, deberá efectuarla el/la DIRECTOR/A de la institución.

La denuncia podrá realizarse en Fiscalía de Ciberdelitos, dependencias de la Policía o mediante la Línea 911, conforme a la naturaleza y urgencia del caso.

La vía judicial es INDEPENDIENTE de las otras vías y debe activarse sin demoras.

El Ministerio de Salud pone a disposición un ecosistema de salud digital integrado por:

• **Asistente Virtual “Chavy”:** dispositivo de primera escucha inmediata, que posibilita la evaluación inicial del riesgo por parte de profesionales de salud mental y, de ser necesario, la derivación urgente a un efector de salud cercano al domicilio, conforme al nivel de complejidad requerido.

• **Plataforma Alegra Med:** sistema de gestión de turnos para atención virtual en salud mental, que permite el acceso remoto a profesionales especializados, la continuidad del seguimiento, la disponibilidad de historia clínica electrónica unificada y la emisión de recetas o certificados digitales.

Este abordaje se encuentra alineado con el marco normativo vigente, los criterios del DSM-5 y la Guía de Intervención mhGAP (OMS/OPS), garantizando prácticas basadas en evidencia, intervención oportuna y cobertura equitativa en salud mental.

Asimismo, la articulación con el sistema sanitario se integra a la Red Asistencial Provincial de Complejidad Ascendente, asegurando la continuidad del cuidado desde el primer nivel de atención hasta los niveles de mayor complejidad.

→ En caso de negativa de atención, notificar a la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

ACCIONES SUGERIDAS

- Preservar evidencias digitales sin compartirlas.
- No dejar sola a la persona afectada; garantizar contención inmediata.
- Registrar todas las actuaciones en actas institucionales.
- Contactar de manera inmediata a la familia o adulto responsable.
- Denunciar contenido dañino o delictivo en la plataforma correspondiente, preservando previamente la evidencia.
- En todos los casos en que se identifiquen indicadores de autolesión, riesgo suicida o afectación severa de la salud mental, se deberá activar de manera inmediata la articulación con el sistema de salud, garantizando una respuesta profesional urgente.

En este marco, se dispone la intervención del Equipo de Salud Mental Provincial, dependiente de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública, asegurando una atención integral, continua y basada en evidencia.

X. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE INCIDENTES



FASE 1 | DETECCIÓN Y PRIMERA ATENCIÓN

OBJETIVO: Identificar tempranamente la situación, brindar contención inicial y activar el circuito institucional de protección.

ACCIONES:

- Detectar indicadores de riesgo a partir de:
 - conductas del/la estudiante,
 - interacciones digitales,
 - comentarios, cambios emocionales,
 - publicaciones, mensajes o señales de alerta.
- Evaluar preliminarmente el nivel de riesgo conforme al Triage Digital:
 - Riesgo bajo: abordaje institucional interno.
 - Riesgo medio o alto: activación de canales formales de actuación institucional y administrativo.
- Establecer un primer contacto empático, escuchando sin juzgar, registrando el relato y el contexto sin exposición pública.
- Explicar que no puede prometerse confidencialidad absoluta, aclarando que la información será compartida con los equipos responsables para garantizar la protección de derechos.
- Dar aviso inmediato al Equipo Directivo y/o al Equipo de Orientación Escolar (EOE) / gabinete psicopedagógico.
- Derivar a profesionales del equipo local para contención inicial (psicopedagogo/a, referente de Dirección de TIC | Huellas en la Red, o docente de referencia).



FASE 2 | REGISTRO, PRESERVACIÓN PRIMARIA Y PRIMERAS ACCIONES

OBJETIVO: Documentar la situación, proteger la evidencia disponible y formalizar la actuación institucional.

ACCIONES:

2.1 Registro institucional de los hechos: Documentar en actas institucionales los datos esenciales:

- Nombres de las personas involucradas,
- Fechas y contexto,
- Descripción objetiva de lo ocurrido,
- Evidencia disponible.
- Utilizar los formatos establecidos en los Anexos (ficha de notificación, acta de intervención, ficha de seguimiento).

2.2 Preservación primaria no forense de evidencia digital

Resguardar mensajes, audios, imágenes o publicaciones relevantes, sin reenviarlos, editarlos ni difundirlos.

Registrar de manera precautoria:

- Fotografías o videos del contenido en el dispositivo contenedor,
- URLs, nombres de usuario, perfiles, números asociados. Evitar toda manipulación técnica del dispositivo, garantizando la integridad y confidencialidad de la información.

2.3 Articulación técnica con organismos especializados

Según la naturaleza, urgencia y características del hecho, la institución educativa podrá comunicarse de manera inmediata con organismos especializados para recibir orientación técnica (ver anexos-directorio)

- Fiscalía de Instrucción especializada en ciberdelitos,
- Secretaría de Apoyo para Investigaciones Complejas (SAIC),
- Línea Contame,
- Ciberdelitos de Jefatura o Unidades Regionales,
- Sistema de emergencias 911.

En hechos recientes (amenazas, grooming, intentos de extorsión), donde exista riesgo de pérdida de evidencia, se recomienda solicitar colaboración inmediata.

En hechos anteriores, se sugiere igual comunicación, adoptando medidas de preservación primaria no forense, sin intervención técnica.

2.4 Pautas de seguridad digital

Acompañar a la persona afectada y a su entorno en:

- Cambio de contraseñas,
- Revisión de configuraciones de privacidad,
- Resguardo de información sensible.

2.5 Circuito administrativo educativo

En casos de riesgo medio o alto, enviar correo institucional a la Dirección de TIC del Ministerio de Educación (protocoloDtic@gmail.com) quien gestionará el reenvío administrativo a:

- GPI (Gabinete Psicopedagógico Interdisciplinario),
- Dirección de Políticas Estudiantiles,
- Supervisión y Dirección de Nivel,
- SPEPM (Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones).

2.6 Responsabilidad de la denuncia judicial

La denuncia judicial corresponde a la familia o responsable legal, con orientación y acompañamiento de la institución.

Si la familia no pudiera o se negara, el Equipo Directivo, en articulación con Supervisión y Dirección de TIC, deberá dar aviso a la autoridad competente, dejando registro institucional.

La escuela no reemplaza la denuncia judicial, pero debe orientar, acompañar y documentar la actuación.



FASE 3 | EVALUACIÓN TÉCNICA Y DERIVACIÓN INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO: Valorar la gravedad del caso y activar las vías institucionales, administrativas, sanitarias y/o judiciales correspondientes según el nivel de riesgo identificado.

ACCIONES:

→ Evaluar la situación de manera interdisciplinaria, articulando con los equipos y organismos competentes según la naturaleza del caso (EOE, Dirección de TIC, GPI, Supervisión, Dirección de Nivel, Dirección de Políticas Estudiantiles y SPEPM).

→ Determinar si se requiere intervención técnica especializada en materia de:

- seguridad digital,
- salud mental,
- asistencia legal,
- protección integral de derechos.

Según el riesgo:

• **Riesgo bajo:** Seguimiento institucional interno mediante estrategias pedagógicas, restaurativas y de acompañamiento escolar.

• **Riesgo medio:** Activación obligatoria de:

- Formulario Único de Activación mediante código QR de la Dirección de TIC.
- Vía administrativa jerárquica correspondiente.
- Contención psicológica y acompañamiento institucional.

En instituciones de gestión estatal:

Director/a → Supervisor/a → Dirección de Nivel → Legales → equipos correspondientes.

En instituciones de gestión privada:

Comunicación al responsable legal institucional y al SPEPM.

• **Riesgo alto:** Activación inmediata y simultánea de:

- Vía judicial (independiente):

Denuncia en:

- Fiscalía de Ciberdelitos,
- dependencias policiales,
- Línea 911,

conforme a la naturaleza y urgencia del caso.

La denuncia deberá ser realizada por el tutor o adulto responsable. En caso de negativa, imposibilidad u omisión, el/la director/a de la institución deberá efectuar la correspondiente comunicación o denuncia ante la autoridad competente, dejando constancia institucional.

- Vía educativa y administrativa:
- Completar el Formulario Único de Activación mediante QR de la Dirección de TIC.

- Activar la vía administrativa jerárquica obligatoria.

En instituciones de gestión estatal:

Director/a → Supervisor/a → Dirección de Nivel → Legales → articulación con equipos correspondientes.

En instituciones de gestión privada:

Comunicación al responsable legal institucional y al SPEPM.

→ Garantizar contención emocional inmediata y acompañamiento institucional sostenido.

→ Registrar todas las actuaciones en actas, informes institucionales y documentación de derivación correspondiente.

→ Preservar la confidencialidad, la protección de datos personales y la integridad de la evidencia digital.

Cuando se utilicen herramientas de inteligencia artificial para análisis técnico (detección de alteraciones, contenidos sintéticos o deepfakes), su uso estará exclusivamente a cargo de organismos especializados (SAIC, OCEDIC, peritos o Dirección de TIC), sin sustituir el criterio profesional ni el proceso judicial, y respetando la cadena de custodia



FASE 4 | INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

OBJETIVO: Restituir derechos, reparar vínculos, garantizar el cuidado integral y asegurar la continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes.

ACCIONES:

→ Implementar intervenciones con enfoque pedagógico, restaurativo, preventivo y de protección integral de derechos.

→ Informar, contener y acompañar a la persona afectada y a su familia, evitando toda forma de exposición, culpabilización o revictimización.

→ Garantizar espacios de escucha, acompañamiento emocional y seguimiento institucional sostenido.

→ Involucrar al grupo, curso o comunidad educativa cuando corresponda, mediante acciones pedagógicas vinculadas a:

- convivencia digital,
- ciudadanía digital,
- empatía,

- uso responsable de tecnologías,
- prevención de violencias digitales.
- Articular con organismos externos de:
 - salud,
 - niñez,
 - justicia,
 - seguridad,
 - protección integral de derechos,
 según la complejidad y características del caso.



FASE 5 | CIERRE Y EVALUACIÓN

OBJETIVO: Consolidar aprendizajes institucionales y asegurar seguimiento.

ACCIONES:

- Registrar todas las intervenciones realizadas, con fechas y responsables.
- Evaluar el impacto del acompañamiento:
 - ¿Se detuvo el daño digital?
 - ¿Se restituyó la convivencia?
 - ¿Hubo reincidencia?
- Reunir al equipo institucional (dirección, docentes, TIC, EOE) para analizar el caso y extraer aprendizajes.
- Actualizar el protocolo interno escolar si la experiencia lo amerita.
- Enviar informe final de cierre a la Dirección de TIC quien remite a GPI y Políticas Estudiantiles para registro centralizado. A su vez, a la Supervisión de Nivel y SPEPM (Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones).

ACOMPANAMIENTO SEGÚN EL NIVEL DE RIESGO

- Riesgo bajo:
 - Seguimiento institucional interno.
 - Estrategias pedagógicas restaurativas.
 - Trabajo preventivo con estudiantes y familias.

- Riesgo medio:
 - Seguimiento institucional y administrativo.
 - Acompañamiento psicológico y emocional.
 - Articulación con EOE, GPI, Dirección de TIC, Supervisión y organismos correspondientes.
 - Monitoreo del bienestar emocional y continuidad educativa.

- Riesgo alto:
 - Acompañamiento integral urgente.
 - Articulación permanente con:
 - sistema de salud,
 - organismos judiciales,
 - fuerzas de seguridad,
 - Dirección de TIC,
 - GPI,
 - Políticas Estudiantiles,
 - SPEPM, según corresponda.
 - Mantener comunicación institucional activa hasta el cierre administrativo y/o judicial del caso.
 - Garantizar medidas inmediatas de protección y resguardo de la persona afectada.

- En casos graves o reiterados, mantener comunicación y seguimiento conjunto con Dirección de TIC y los organismos intervinientes hasta el cierre institucional correspondiente.
- Aplicar medidas pedagógicas, institucionales o restaurativas conforme al Reglamento Escolar y a los Acuerdos Escolares de Convivencia.
- Garantizar en todo momento la no revictimización, la confidencialidad y la protección de datos personales.
- Registrar las acciones de seguimiento, acompañamiento y articulación interinstitucional en la documentación institucional correspondiente.

OBSERVACIONES Y ACUERDOS ADMINISTRATIVOS

La vía administrativa institucional deberá activarse de manera obligatoria en todos los casos clasificados como riesgo medio o riesgo alto, conforme al triaje establecido en el presente Protocolo.

En este marco:

- Toda intervención deberá contar con respaldo legal y administrativo, articulándose con los organismos competentes del Consejo General de Educación y el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (SPEPM), según corresponda.
- La no activación del circuito administrativo, la omisión de actuaciones formales o el incumplimiento de los procedimientos previstos en el presente Protocolo podrán dar lugar a responsabilidades administrativas y eventualmente a la instrucción de sumario administrativo, de acuerdo con la normativa vigente.
- Toda comunicación institucional vinculada a situaciones de riesgo o violencia digital deberá quedar registrada por escrito, utilizando actas, informes y correos electrónicos institucionales, conforme a los modelos anexos.
- En los casos de riesgo alto, la omisión, dilación o negativa a realizar la denuncia correspondiente constituirá incumplimiento de los deberes funcionales, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse en otros ámbitos.
- Ningún docente ni directivo podrá intervenir de manera aislada. Toda actuación deberá ser documentada, elevada a las autoridades correspondientes y compartida con la red institucional, garantizando la adecuada articulación con las familias y los organismos intervinientes.

Asimismo, el uso de herramientas digitales o de inteligencia artificial para el registro, análisis, almacenamiento o intercambio de información vinculada a situaciones de riesgo o violencia digital deberá respetar estrictamente la confidencialidad, la protección de datos personales y

el principio de mínima exposición de la persona afectada, conforme a lo establecido por la Ley Nacional N.º 25.326 de Protección de Datos Personales y la normativa vigente.

En todos los casos, se priorizará el uso de sistemas institucionales seguros, evitando la utilización de cuentas personales, dispositivos no protegidos o plataformas no oficiales, y se garantizará que la información sea accesible únicamente a las autoridades y equipos competentes, preservando la intimidad y los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Ciberbullying

¿QUÉ ES?

El ciberbullying es una forma de violencia digital que consiste en el hostigamiento sistemático y sostenido en el tiempo entre niños, niñas o adolescentes, ejercido a través de entornos digitales tales como redes sociales, plataformas de mensajería, videojuegos en línea u otros espacios virtuales.

Una de sus modalidades es el outing, entendido como la publicación o difusión —sin consentimiento— de imágenes, mensajes o correos íntimos, sexuales o potencialmente humillantes que involucren a un niño, niña o adolescente (CNII, 2020). Esta práctica amplifica el daño al exponer a la víctima a la viralización del contenido y a una audiencia indeterminada.

A diferencia del bullying de carácter presencial, el ciberbullying se caracteriza por su continuidad temporal (24/7), la facilidad de viralización de los contenidos y el uso frecuente del anonimato, factores que incrementan la vulnerabilidad de la persona afectada y profundizan el impacto emocional y social.

👉 TENER EN CUENTA

El ciberbullying constituye una situación grave de violencia, aunque no siempre configura un delito penal. No obstante, ello no disminuye la responsabilidad institucional de intervenir de manera oportuna y sostenida.

El abordaje de estas situaciones requiere una intervención integral, pedagógica y grupal, que contemple tanto a quien sufre el hostigamiento como a quien lo ejerce, promoviendo la reflexión, el cuidado y la reparación del daño, con el acompañamiento de personas adultas de confianza y referentes institucionales.

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

Durante la etapa de exploración, resulta necesario indagar y registrar información relevante que permita comprender la dimensión y el alcance de la situación, tales como:

- Determinar si quienes ejercen el hostigamiento son niños, niñas o adolescentes.
- Evaluar si se trata de un acoso sistemático y sostenido en el tiempo.
- Identificar el ámbito del vínculo entre las partes:
 - Grupo escolar,
 - Espacio comunitario, deportivo, barrial o religioso,
 - Vínculos iniciados exclusivamente en entornos digitales.
- Reconocer la existencia de víctimas, agresores y testigos, considerando que estas figuras suelen estar interrelacionadas y que la participación —activa o pasiva— de los testigos puede influir en la persistencia del hostigamiento.

Asimismo, la exploración deberá atender al impacto emocional, social y académico, tanto inmediato como a mediano y largo plazo.

ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO

Como medidas de cuidado y prevención, se recomienda:

- Configurar adecuadamente la privacidad de las cuentas en redes sociales, juegos en línea y aplicaciones de mensajería para limitar contactos no deseados, mensajes ofensivos o etiquetados de hostigamiento.
- Promover el uso responsable de las tecnologías digitales y el fortalecimiento de estrategias de autocuidado.
- Brindar contención emocional a la persona afectada y acompañamiento institucional sostenido.

Estas orientaciones deberán implementarse sin revictimizar y priorizando como interés superior al niño, niña o adolescente.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



Ante situaciones de ciberbullying, se deberá identificar y articular con personas adultas de confianza –de la familia, la escuela o la comunidad (iglesia, club, organizaciones barriales, entre otras)– que puedan intervenir de manera institucional para desarmar la situación de hostigamiento.

Cuando corresponda, la institución deberá articular con los canales existentes de orientación y denuncia, tales como los organismos del sistema de protección de derechos y otros dispositivos jurisdiccionales, teniendo en cuenta que la intervención debe adecuarse a la naturaleza del caso y al marco normativo vigente.



Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento

¿QUÉ ES?

Es una situación de violencia digital que ocurre cuando alguien comparte, reenvía o publica contenido íntimo –fotos, videos o mensajes– de otra persona sin su autorización. Este material puede haber sido compartido originalmente en un ámbito privado o haber sido robado de dispositivos o cuentas personales.

Suele conocerse también como “pornovenganza”, pero el término recomendado es difusión no consentida de material íntimo.



TENER EN CUENTA

Si la persona es menor de 18 años, la situación siempre constituye un delito y debe activarse el protocolo de denuncia.

Si la persona es mayor de edad, también puede ser un delito si hay intención de daño, extorsión o humillación.

Las principales víctimas suelen ser mujeres y adolescentes, pero puede afectar a cualquier persona.

La intervención debe priorizar el acompañamiento emocional y evitar la culpabilización de la víctima.

Este tipo de violencia puede generar consecuencias graves como ansiedad, depresión, aislamiento social y, en casos extremos, autolesiones o intentos de suicidio.

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

Al recibir la situación, es importante indagar con cuidado y sin revictimizar:

- ¿El material fue compartido voluntariamente en un principio o fue robado?
- ¿Se sabe quién lo difundió y en qué plataformas?
- ¿La persona fue amenazada o chantajeada para que no denuncie?
- ¿Se trata de contenido íntimo de menores de edad? (esto activa protocolos judiciales inmediatos)
- ¿Existen copias, enlaces o perfiles donde el material aún circula?

ORIENTACIONES

- No pedirle a la víctima que borre el contenido de su teléfono, ya que puede servir como prueba.
- Guardar evidencias: capturas de pantalla, enlaces, nombres de usuario, mensajes y datos relevantes.
- Reportar el contenido directamente en las plataformas o redes sociales para solicitar su baja inmediata.
- Conversar con la persona afectada sin juzgarla ni culpabilizarla.
- Acompañar con un enfoque pedagógico, especialmente si son adolescentes.
- Al solicitar talleres de Huellas en la Red (DTIC), se deberá requerir la inclusión de estrategias sobre:
 - Cuidado de la intimidad digital.
 - Respeto por la privacidad ajena.
 - Riesgos legales de difundir material íntimo.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



Si involucra a menores de edad:

* Denunciar inmediatamente en la **Fiscalía de Delitos Informáticos** o ante el **Ministerio Público Fiscal**.

* Contactar la **Línea 102** (asesoramiento y acompañamiento para niñas, niños y adolescentes).

Si involucra a personas adultas:

* Se puede realizar la denuncia en cualquier comisaría, fiscalía o a través de:

www.argentina.gob.ar/grooming.

* Si hay violencia de género, contactar la **Línea 144**.

Recomendación adicional:

* Solicitar la eliminación rápida del contenido en redes sociales y sitios web a través de los canales de reporte disponibles, siempre y cuando ya se haya registrado la evidencia para proceder con la denuncia.



Discursos de odio o discriminación en internet

¿QUÉ ES?

Son mensajes, publicaciones, comentarios o expresiones que promueven, justifican o incitan la discriminación, hostilidad o violencia contra personas o grupos, basados en prejuicios, estereotipos o características personales tales como:

- Nacionalidad, etnia o color de piel
- Religión o creencias
- Orientación sexual e identidad de género
- Situación económica
- Discapacidad
- Ideas políticas u opiniones personales

Estos discursos suelen viralizarse rápidamente en redes sociales, foros o chats, perpetuándose indefinidamente. Además de dañar la dignidad de quienes son atacados, ponen en riesgo la convivencia democrática, generan polarización y pueden escalar hacia violencias físicas o simbólicas.

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

TENER EN CUENTA

Los discursos de odio no siempre constituyen un delito, pero sí pueden derivar en situaciones de violencia que requieran intervención institucional.

No se deben confundir con opiniones críticas: el problema surge cuando los mensajes tienen la intención de humillar, excluir o incitar violencia.

Es importante evitar la revictimización: no responsabilizar a la persona atacada por la viralización de los mensajes.

En la escuela, estos casos requieren un enfoque pedagógico y de sensibilización con el grupo para prevenir futuras agresiones.

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

Cuando se detecta un posible caso:

- Analizar el contexto en el que ocurre: ¿fue en un grupo escolar, en una red social, en un videojuego?
- Identificar si el mensaje es aislado o parte de una conducta reiterada.
- Indagar quiénes participan: agresores, personas afectadas, espectadores.
- Observar si existen mensajes que inciten explícitamente a la violencia física.
- Evaluar el impacto emocional en la persona o grupo atacado.

ORIENTACIONES

- Promover espacios de diálogo y reflexión sobre la diversidad, los derechos humanos y la ciudadanía digital.
- Trabajar con los estudiantes sobre el impacto emocional y social que generan los discursos de odio.

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

- Configurar herramientas de privacidad en redes sociales para limitar el contacto con personas que emiten mensajes discriminatorios.
- Denunciar en la plataforma donde se detectaron los mensajes (Facebook, Instagram, TikTok, YouTube, X/Twitter, etc.), ya que muchas redes cuentan con políticas contra el discurso de odio.
- Incorporar en los talleres de Huellas en la Red contenidos sobre pensamiento crítico y consumo responsable de información para prevenir la propagación de mensajes discriminatorios.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



Si hay amenazas de violencia física o incitación explícita al odio contra un grupo o persona:

* Realizar denuncia ante la Fiscalía de Ciberdelitos o en la comisaría más cercana.

Si involucra a estudiantes menores de edad:

* Notificar al equipo directivo y activar los protocolos escolares correspondientes.

* Contactar a la **Línea 102** para acompañamiento en casos de discriminación y violencia digital.

En casos graves de discriminación por motivos de género, orientación sexual o identidad de género:

* Derivar a la **Línea 144** (violencias por motivos de género).

Promover, desde la institución educativa, instancias de mediación y contención que trabajen sobre la inclusión y la diversidad.



XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

Cutting

¿QUÉ ES?

El cutting, también conocido como autolesión no suicida, consiste en provocarse daño físico de forma intencional —por lo general cortes superficiales, quemaduras u otros tipos de lesiones— sin la intención de morir.

En los últimos años, esta conducta se ha vinculado al entorno digital, a partir de la aparición de contenidos, grupos o desafíos en redes sociales, foros o plataformas que promueven, normalizan o romantizan el dolor emocional y físico, principalmente entre adolescentes.



TENER EN CUENTA

El cutting no es una conducta desafiante ni un delito, sino una señal de sufrimiento emocional.

Siempre requiere abordaje interdisciplinario (educativo, familiar y de salud mental).

Las redes sociales pueden amplificar la conducta o reforzar sentimientos de aislamiento.

El objetivo institucional debe ser proteger, escuchar y acompañar, no sancionar ni exponer.

Es fundamental que el docente no actúe en soledad y active los canales institucionales de contención.

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

Señales de alerta frecuentes:

- Cortes, rasguños o quemaduras recurrentes.
- Uso de ropa que cubre el cuerpo de forma inusual, incluso en días calurosos.
- Cambios de humor marcados, retraimiento o frases como “nada tiene sentido”, “esto me calma”.

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

- No interrogar con insistencia ni pedir detalles sobre las lesiones.
- Escuchar desde un lugar empático y respetuoso.
- Registrar la situación de forma confidencial y elevarla al equipo de orientación escolar o, si no existe, a la dirección institucional.

ORIENTACIONES

→ **Mantener la calma:** evitar reacciones alarmistas o moralizantes.

→ **Habilitar una escucha segura:** ofrecer un espacio privado y tranquilo.

Frases posibles:

- “Noté algo que me preocupa, ¿quierés contarme cómo te venís sintiendo?”
- “No estás sola/o en esto, podemos buscar ayuda juntxs.”

→ **No prometer secreto:** explicar que, como adulto responsable, necesitás pedir ayuda para proteger mejor.

- Ejemplo: “Voy a hablar con personas que pueden ayudarte, pero no estás en problemas.”

→ **Derivar, no cargar:** comunicar al equipo de orientación o a profesionales de salud mental; si no los hay, informar a la dirección.

→ **Evitar:**

- Minimizar (“es una tontería, ya se te va a pasar”).
- Culpabilizar (“¿cómo hacés esto a tu familia?”).
- Retar o sancionar: no es una falta disciplinaria, sino un signo de malestar.
- Difundir la información: preservar siempre la confidencialidad.



DERIVACIÓN Y DENUNCIA



→ Activar el circuito de acompañamiento institucional (gabinete psicopedagógico, EOE o dirección).

→ Informar a la familia o adulto responsable, asegurando contención y respeto.

→ Derivar al sistema de salud (hospital o CAPS con servicio de salud mental).

→ En caso de riesgo inminente o contenido autolesivo difundido en redes, contactar:

Línea 102 – atención y acompañamiento para niñas, niños y adolescentes.

Línea 135 – asistencia ante riesgo de suicidio.

Fiscalía de Ciberdelitos – si el contenido promueve o incentiva la autolesión digital.

→ **Documentar todas las intervenciones institucionales siguiendo los lineamientos del protocolo.**

→ Enviar un correo institucional a Dirección de Políticas Estudiantiles y a la Dirección General de TIC.



Flaming

¿QUÉ ES?

El flaming se refiere a mensajes, comentarios o publicaciones realizados a través de redes sociales, foros, chats o comunidades virtuales que utilizan lenguaje violento, ofensivo, agresivo y/o vulgar.

Su objetivo es humillar, intimidar o provocar reacciones emocionales intensas en la persona destinataria. A diferencia de otros tipos de acoso, el flaming suele ser público, dirigido a un grupo más amplio de espectadores, lo que aumenta el impacto sobre la persona atacada.

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

TENER EN CUENTA

El flaming puede ser un episodio aislado o formar parte de una dinámica más amplia de ciberacoso.

Aunque puede parecer “una discusión online”, si es sistemático y reiterativo se considera violencia digital.

La exposición pública del conflicto potencia el daño emocional, ya que suele incluir burlas, ataques y ridiculización frente a terceros.

No siempre constituye un delito, pero puede derivar en hostigamiento, amenazas o discriminación, lo que sí puede tener consecuencias legales.

En el ámbito escolar, la situación debe abordarse pedagógica y preventivamente para evitar su escalada.

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

- Identificar en qué plataformas ocurrió el hecho y quiénes participaron.
- Evaluar si el conflicto es espontáneo o parte de un acoso reiterado.
- Determinar si se trata de una discusión puntual o de una campaña coordinada de humillación.
- Revisar el impacto emocional en la persona afectada: angustia, ansiedad, retraimiento, aislamiento.
- Verificar si existen otros tipos de violencia asociados (discursos de odio, sextorsión, difusión de imágenes íntimas).

ORIENTACIONES

→ **Guardar evidencias:** capturas de pantalla, enlaces y nombres de usuario que permitan documentar la situación.

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

- **No responder con el mismo tono agresivo**, ya que esto alimenta el conflicto y puede escalar la violencia.
- **Configurar herramientas de bloqueo** en redes sociales, foros o chats para cortar la interacción con la persona agresora.
- **Reportar la publicación o el usuario en la plataforma** donde ocurre el flaming.
- **Promover en la institución espacios de diálogo y reflexión sobre la ciudadanía digital, la gestión de conflictos y el respeto en entornos virtuales.**
- Al solicitar talleres de Huellas en la Red se deberá requerir actividades sobre:
 - Lenguaje responsable y no violento.
 - Convivencia digital.
 - Uso consciente de redes sociales.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



Si involucra a menores de edad:

- *Notificar al equipo directivo y activar los protocolos escolares.
- *Contactar la **Línea 102** para orientación y acompañamiento en casos de violencia digital.

Si incluye amenazas explícitas, discriminación o violencia de género:

- *Denunciar en la **Fiscalía de Ciberdelitos**, la comisaría más cercana o la **Línea 144** (en casos de violencia por motivos de género).

En situaciones graves o reiteradas:

- *Articular con familias, gabinetes psicopedagógicos, servicios locales de protección y autoridades provinciales.

Siempre:

- *Solicitar la eliminación del contenido ofensivo en las plataformas donde se publicó.



XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

Desinformación o fake news

¿QUÉ ES?

La desinformación o fake news son contenidos falsos, engañosos o manipulados creados con la intención de confundir, manipular o perjudicar a personas, grupos, instituciones o comunidades. Generalmente, tienen fines políticos, económicos o sociales y se difunden rápidamente en entornos digitales, principalmente a través de redes sociales, servicios de mensajería, blogs o plataformas de vídeo.

Dado que suelen ser anónimas y se replican masivamente, son difíciles de eliminar y su impacto puede perdurar en el tiempo.

En entornos escolares, su circulación puede generar conflictos, exclusión y vulnerabilidad emocional entre estudiantes.

TENER EN CUENTA

La desinformación puede afectar la convivencia democrática, la reputación de personas o instituciones y la toma de decisiones informadas.

Puede estar vinculada con otros riesgos digitales, como discursos de odio, phishing, estafas digitales o campañas de desprestigio.

Las fake news apelan a emociones fuertes —miedo, enojo, indignación— para lograr que los usuarios las compartan sin verificar.

No toda información incorrecta es fake news: se considera desinformación sólo cuando existe intencionalidad de engañar.



XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

- Identificar quién difunde la información y en qué plataformas.
- Verificar el origen de la noticia: ¿proviene de una fuente confiable o desconocida?
- Analizar si el contenido busca informar o manipular.
- Evaluar el alcance y la viralización: ¿se replica en grupos escolares, redes sociales, foros o medios de comunicación?
- Observar el impacto emocional o social que genera en la comunidad educativa.

ORIENTACIONES

- Educar para la alfabetización mediática y digital: promover en el aula la capacidad de analizar, contrastar y verificar fuentes.
- Enseñar a utilizar plataformas de verificación de datos como *Chequeado* o similares.
- Fomentar el pensamiento crítico y el consumo responsable de información.
- Desalentar la difusión de mensajes cuyo origen no pueda ser verificado.
- Promover campañas escolares que trabajen sobre noticias falsas, sesgos y manipulación digital.
- Solicitar a los talleres de Huellas en la Red actividades de simulación para identificar fake news y reflexionar sobre su impacto.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



En casos de difamación, injurias o campañas de desprestigio dirigidas a personas o instituciones:

- *Comunicar a las autoridades escolares y activar los protocolos institucionales.
- *Contactar con la Defensoría del Público o la Fiscalía de Ciberdelitos en casos graves.

Cuando la información promueve discursos de odio, discriminación o violencia:

- *Realizar denuncias a través de la Plataforma Nacional de Denuncias de Contenidos Digitales.

Siempre se deben generar instancias de diálogo y sensibilización con estudiantes, familias y docentes para trabajar sobre el impacto de la desinformación y sus consecuencias.



Ludopatía digital



¿QUÉ ES?

El juego problemático en entornos digitales refiere a prácticas de participación en juegos de azar, apuestas en línea o videojuegos con sistemas de recompensa y monetización que, por su intensidad, frecuencia o modalidad, afectan el bienestar personal, social, emocional o escolar de niñas, niños y adolescentes.

Estas prácticas no deben comprenderse únicamente como una problemática individual, sino como conductas de riesgo influenciadas por múltiples factores sociales, económicos, culturales y tecnológicos, entre ellos: la expansión de la industria del juego digital, la publicidad dirigida, la presión de pares, la falta de regulación efectiva de ciertas plataformas, el acceso temprano a dispositivos y las desigualdades sociales y económicas.

En los entornos digitales actuales, esta problemática puede adoptar diversas formas, tales como:

- la participación en plataformas de apuestas con dinero real,
- el uso intensivo de videojuegos que incorporan compras aleatorias, cofres o recompensas variables (loot boxes),
- dinámicas de gratificación diseñadas para incentivar la permanencia y el consumo.

En niñas, niños y adolescentes, estas prácticas pueden derivar en dificultades escolares, endeudamiento, manipulación, exposición a adultos desconocidos, conflictos familiares y deterioro de los vínculos, por lo que requieren una mirada preventiva, educativa y de protección de derechos

TENER EN CUENTA

La participación de personas menores de 18 años en juegos de azar y apuestas online es ilegal, conforme a la normativa vigente del IPLyC SE.

El juego problemático en entornos digitales constituye una situación de vulneración de derechos cuando intervienen mecanismos de manipulación comercial, engaño, presión, chantaje o captación, especialmente sobre niñas, niños y adolescentes.

No se trata de una falta disciplinaria ni de una condición a sancionar, sino de un indicador de vulnerabilidad y exposición a riesgos digitales, que requiere un abordaje institucional integral, articulando escuela, familia, sistema de salud mental y organismos de protección.

Desde una perspectiva preventiva y pedagógica, resulta fundamental comprender y problematizar las lógicas de diseño de plataformas digitales, que utilizan estrategias de ingeniería social similares a las de los juegos de azar (recompensa variable, estímulos intermitentes, promesa de ganancia inmediata), a fin de fortalecer el pensamiento crítico y el autocuidado.

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

- Escuchar el relato sin juzgar, promoviendo un clima de confianza.
- Identificar si se trata de: videojuegos con sistemas de recompensa, monetización o compras aleatorias (loot boxes, créditos, monedas virtuales), o apuestas con dinero real.
- Observar signos de alarma, tales como: aumento progresivo del dinero destinado al juego, ansiedad, irritabilidad, mentiras, aislamiento social, descenso del rendimiento académico o endeudamiento.
- Evaluar si existen otros estudiantes o grupos involucrados, especialmente en apuestas compartidas o desafíos digitales.
- Registrar la situación con confidencialidad y activar la intervención institucional correspondiente.

ORIENTACIONES

- Ofrecer escucha activa y acompañamiento sin juicios, favoreciendo el diálogo sobre autocuidado, límites, tiempo digital y manejo responsable del dinero.
- Evitar enfoques moralizantes o punitivos; priorizar la prevención, la contención y la orientación.
- Derivar al equipo directivo y articular con organismos especializados:
 - IPLyC SE – Programa de Juego Responsable
 - Defensoría del Pueblo de Posadas
 - SENAF
 - Línea 102

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

- Incorporar la temática en talleres con dinámicas lúdicas, especialmente diseñadas para:
 - Apuestas online
 - Videojuegos con compras aleatorias, explicando su funcionamiento, riesgos y mecanismos de manipulación.
- Integrar estos contenidos en los espacios de Huellas en la Red, Educación Sexual Integral (ESI) y alfabetización digital crítica.
- Promover campañas escolares sobre uso responsable de plataformas digitales, manejo del dinero digital y control del tiempo de juego.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



Cuando se detecte una situación de vulneración de derechos vinculada al juego digital –por ejemplo, manipulación, endeudamiento, chantaje, contacto con adultos desconocidos o uso de dinero familiar– la escuela tiene el deber de actuar siguiendo el circuito de protección:

Nivel institucional:

Notificar al Equipo Directivo y al Equipo de Orientación Escolar (EOE) o gabinete psicopedagógico.

Registrar la intervención en el acta institucional y en el formulario de seguimiento.

Garantizar acompañamiento y confidencialidad.

Nivel interinstitucional:

Comunicar el caso a la Dirección de TIC del Ministerio de Educación, para activar el circuito administrativo con el GPI (Gabinete Psicopedagógico Interdisciplinario), Políticas Estudiantiles y Supervisión de Nivel.





Contactar al **Programa de Juego Responsable (IPLyC SE)** o a la **Defensoría del Pueblo** para orientación técnica y asesoramiento.

Nivel judicial y de protección de derechos:

Fiscalía de Ciberdelitos o Comisaría de la Mujer y el Menor: cuando exista manipulación, extorsión, ofrecimiento o captación de adolescentes por parte de adultos.

Línea 102: orientación y acompañamiento gratuito para niñas, niños y adolescentes.

SENAF o Servicio Local de Niñez: ante falta de contención familiar o riesgo social.



Sextorsión

¿QUÉ ES?

La sextorsión es un tipo de extorsión digital en la que una persona amenaza con difundir fotos, videos o información íntima —generalmente de carácter sexual— para obtener dinero, más material íntimo, favores sexuales o control sobre la víctima. Puede involucrar hackeos, robo de contraseñas, engaños, grooming o manipulación emocional.



TENER EN CUENTA

La sextorsión es un delito tipificado en el Código Penal argentino. Las víctimas suelen ser niñas, niños y adolescentes, aunque también afecta a personas adultas.

Los agresores pueden ser desconocidos, contactos casuales o incluso personas con las que hubo una relación previa.

La vergüenza, el miedo y la culpa hacen que muchas víctimas no pidan ayuda. Por eso, la prevención y la contención emocional son claves.

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

Cuando recibimos una situación sospechosa o un relato, debemos indagar con cuidado:

- ¿La persona recibió amenazas para publicar fotos, videos o chats privados?
- ¿Le pidieron dinero, más material íntimo o favores a cambio de no difundirlo?
- ¿Sabe si el contenido fue robado, manipulado o consensuado inicialmente?
- ¿Quién es el agresor: alguien conocido, un contacto de redes o un desconocido?
- ¿El material involucra a personas menores de 18 años? (Esto activa protocolos judiciales urgentes).

ORIENTACIONES

- No pagar ni ceder ante las amenazas: esto no detiene al agresor y puede aumentar la presión.
- Guardar las pruebas: mensajes, capturas, enlaces y datos del perfil del agresor.
- Configurar la privacidad en redes sociales y bloquear al usuario.
- Conversar con la persona afectada sin juzgar ni culpabilizar.
- Incorporar en talleres de Huellas en la Red instancias de educación sobre:
 - Autocuidado digital
 - Prevención de difusión de material íntimo
 - Derecho a la privacidad y consentimiento

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



- Si hay menores de edad involucrados, denunciar inmediatamente en la Fiscalía de Delitos Informáticos o en el Ministerio Público Fiscal.
- Llamar a la **Línea 102** (asesoramiento y acompañamiento para niñas, niños y adolescentes).
- Denunciar en www.argentina.gob.ar/grooming.
- Si la víctima es adulta, también puede pedir asesoramiento en la **Línea 144** si hay violencia de género asociada.
- Reportar el contenido en la plataforma donde circula para lograr la baja inmediata.



Grooming

¿QUÉ ES?

El grooming es una forma de violencia digital y un delito penal que consiste en el contacto establecido a través de medios digitales —redes sociales, plataformas de mensajería, videojuegos en línea u otros entornos virtuales— con un niño, niña o adolescente, con la finalidad ulterior de cometer un delito contra su integridad sexual.

El sujeto activo del delito no es exclusivamente una persona adulta; también pueden ser adolescentes mayores de 16 años, conforme a la normativa penal vigente y a las reglas de imputabilidad aplicables. Asimismo, el grooming no requiere necesariamente la intervención de un desconocido ni el uso de perfiles falsos, ya que en numerosos casos el agresor pertenece al entorno cercano de la víctima o es una persona de confianza.

Debe aclararse que el vínculo previo entre el agresor y el niño, niña o adolescente no define la existencia del delito. Lo determinante es la finalidad sexual del contacto digital, y no el simple intercambio de mensajes o comunicaciones, que sólo adquiere relevancia penal cuando se orienta a la obtención de material íntimo o a la concreción de actos de abuso o explotación sexual.



Material de referencia: Manual de Grooming Misiones

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

TENER EN CUENTA

El grooming se encuentra tipificado como delito en la Ley N.º 26.904. Siempre debe ser abordado mediante una intervención institucional inmediata y, cuando corresponda, con actuación judicial, sin minimizar la situación ni delegar la responsabilidad exclusivamente en la familia. Evitar definiciones imprecisas o estereotipadas resulta fundamental para que niños, niñas y adolescentes puedan reconocer la situación y animarse a relatarla.

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

Durante la etapa de exploración, se deberá indagar con especial cuidado:

- Si el contacto incluye solicitud de fotos, videos, audios íntimos o propuestas de encuentros presenciales.
- La presencia de patrones de manipulación emocional, tales como regalos, promesas afectivas, insistencia, amenazas o chantaje.
- La posible existencia de otras víctimas dentro del mismo entorno escolar, comunitario o digital.

La exploración deberá realizarse resguardando la intimidad del NNyA y priorizando su protección integral.

- Para un desarrollo ampliado sobre definición, características, tácticas de los agresores e indicadores de riesgo de grooming en contextos escolares, véase el Manual Grooming en los espacios escolares: antecedentes, características e impacto, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Misiones.

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

ORIENTACIONES

- No borrar mensajes, audios, imágenes, videos ni publicaciones, ya que constituyen pruebas fundamentales para una eventual investigación judicial.
- No sugerir el bloqueo inmediato del agresor, dado que esta acción puede alertarlo y favorecer la eliminación remota de pruebas o la obstaculización de la investigación.
- Seguir una secuencia clara de actuación, que incluya:
 - 1) Preservar la evidencia digital.
 - 2) Informar a la familia o adultos responsables.
 - 3) Realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.
 - 4) Bloquear y restringir el contacto solo una vez cumplidos los pasos anteriores.
- Implementar acciones preventivas a través de talleres y espacios de sensibilización, articulando con programas como Huellas en la Red y otros dispositivos institucionales.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



Ante la detección o sospecha de una situación de grooming, se deberá:

- Informar de manera inmediata a la Dirección de la institución educativa, a fin de activar el protocolo de protección correspondiente.
- Realizar la denuncia ante el Ministerio Público Fiscal o a través de las líneas habilitadas, según corresponda.

Todas las actuaciones deberán realizarse resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente, evitando su revictimización y garantizando el acompañamiento institucional y familiar necesario.

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

Sexting

¿QUÉ ES?

El sexting consiste en el envío voluntario de fotos o vídeos íntimos. El riesgo surge cuando este contenido se comparte sin consentimiento, generando exposición, humillación y violencia digital.

TENER EN CUENTA

La difusión no consentida de material íntimo es una forma de violencia digital. Si involucra a personas menores de 18 años, puede constituir un delito vinculado a la producción y distribución de material de abuso sexual infantil.

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

- Identificar la edad de la persona afectada y si dio consentimiento.
- Reconocer si hubo presión, manipulación o engaño para generar el contenido.
- Explorar si existen copias compartidas masivamente.

ORIENTACIONES

- Solicitar a las plataformas la baja urgente del contenido.
- Promover en talleres educativos el uso responsable de tecnologías y redes, articulando con Huellas en la Red.
- Evitar culpabilizar a la víctima: el foco debe estar en la contención y prevención.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



Denunciar en la plataforma o aplicación correspondiente.

Si involucra menores, derivar a la **Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos** o a la **Línea 137**.



Vinculación con el material de abuso y/o explotación sexual infantil (MASI) y el uso de tecnologías digitales

Las prácticas de sexting, sextorsión, pornovenganza y grooming no deben analizarse de manera aislada dentro de las violencias sexuales digitales, ya que pueden constituir instancias previas, facilitadoras o de escalada hacia situaciones de abuso y/o explotación sexual infantil, en particular cuando derivan en la producción, circulación, intercambio o almacenamiento de material sexual que involucre a niños, niñas y adolescentes (MASI).

En el caso del sexting, aun cuando pueda iniciarse como una práctica aparentemente voluntaria entre pares, el riesgo se incrementa de manera significativa cuando las imágenes o videos pierden el carácter privado, son difundidos sin consentimiento, compartidos con terceros o utilizados como medio de presión o coacción. En estos supuestos, el contenido generado puede adquirir la entidad de MASI, independientemente de la edad de quien lo produzca o difunda.

La sextorsión constituye una de las formas más frecuentes de utilización de material íntimo como herramienta de control, amenaza o sometimiento, y se encuentra estrechamente vinculada a la circulación de MASI, en tanto el agresor utiliza imágenes o registros de contenido sexual para exigir nuevas producciones, favores o la continuidad del contacto.

En relación con la pornovenganza, la difusión no consentida de imágenes íntimas que involucren a niños, niñas o adolescentes configura una forma grave de violencia sexual digital y puede implicar directamente la distribución de material de abuso sexual, aun cuando la acción sea perpetrada por otros adolescentes.

Por su parte, el grooming representa una de las principales vías de acceso a la producción de MASI, dado que el establecimiento progresivo de un vínculo de confianza tiene como finalidad última la obtención de material con contenido sexual o la concreción de otros delitos contra la integridad sexual del NNyA.

Asimismo, resulta imprescindible considerar los nuevos riesgos asociados al uso de tecnologías basadas en inteligencia artificial, tales como la manipulación, edición o generación de imágenes y videos —reales o simulados— que involucren a NNyA. Estas prácticas, incluyendo los denominados deepfakes, pueden causar graves daños y constituyen conductas ilícitas, más allá de que el contenido haya sido creado mediante herramientas automatizadas o no represente una imagen originalmente real.

La incorporación de esta vinculación permite visibilizar la continuidad de riesgo existente entre las distintas violencias sexuales digitales, fortalecer una mirada preventiva integral y advertir sobre la necesidad de intervenir tempranamente para evitar escaladas de gravedad que comprometan profundamente la integridad física, psíquica y emocional de niños, niñas y adolescentes.

Phishing, smishing, vishing y estafas digitales

¿QUÉ ES?

Las estafas digitales comprenden un conjunto de prácticas destinadas a la suplantación de identidad y al engaño, con el objetivo de obtener información personal, bancaria o confidencial, o inducir a la realización de transferencias de dinero.

El phishing consiste en el envío de correos electrónicos o mensajes que simulan provenir de instituciones oficiales, empresas o personas conocidas, solicitando datos sensibles o redirigiendo a sitios falsos.

El smishing utiliza mensajes de texto (SMS) con fines similares.

El vishing emplea llamadas telefónicas en las que el estafador se hace pasar por un representante institucional, bancario o técnico para obtener información o inducir acciones indebidas.

Estas modalidades se apoyan en técnicas de ingeniería social, que apelan a la urgencia, el miedo, la autoridad o la confianza para manipular a la víctima.

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS



TENER EN CUENTA

El phishing, el smishing y el vishing constituyen delitos informáticos. Sin embargo, muchas personas resultan afectadas por desconocimiento o falta de alfabetización digital, por lo que la prevención y la educación son las principales estrategias de protección.

Niñas, niños y adolescentes, así como personas adultas con uso intensivo de tecnologías, pueden verse expuestas a estas prácticas en entornos educativos, familiares y comunitarios.

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

Ante un relato o situación sospechosa, se deberá indagar:

- Si el contacto provino de un correo electrónico, mensaje de texto o llamada telefónica desconocida o inesperada.
- Si se solicitó información personal, bancaria, contraseñas o códigos de verificación.
- Si la persona realizó clic en enlaces sospechosos, descargó archivos adjuntos o instaló aplicaciones no verificadas.
- Si se produjeron transferencias de dinero o accesos no autorizados a cuentas personales.

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

ORIENTACIONES

- Cambiar periódicamente las contraseñas de correos electrónicos, redes sociales, plataformas educativas y aplicaciones bancarias.
- Utilizar claves complejas, que combinen letras mayúsculas y minúsculas, números y símbolos, evitando datos personales evidentes.
- Extremar el cuidado de los datos personales, evitando compartir información sensible por mensajes, correos o llamadas.
- No ingresar datos personales en formularios, enlaces o sitios cuya legitimidad no haya sido verificada.
- Verificar remitentes, dominios y direcciones oficiales antes de responder o interactuar.
- Activar la doble autenticación en redes sociales, plataformas bancarias y aplicaciones que lo permitan.
- Estas orientaciones deberán trabajarse de manera sistemática en espacios pedagógicos como Huellas en la Red, alfabetización digital crítica y actividades de prevención de fraudes.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



- Denunciar en la División de Delitos Informáticos de la Policía de Misiones.
- Reportar el sitio o la aplicación fraudulenta en el portal oficial:
argentina.gob.ar/ciberseguridad



XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

Doxeo

¿QUÉ ES?

El doxeo es una práctica de violencia digital que consiste en la difusión no consentida de información personal —como domicilio, número telefónico, datos familiares, laborales o escolares— con la finalidad de intimidar, hostigar, exponer o dañar a una persona. Esta conducta puede estar vinculada a situaciones de ciberbullying, conflictos escolares, estafas digitales u otras formas de violencia en línea, y constituye una grave vulneración del derecho a la privacidad.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA

- Denunciar la situación ante la División de Delitos Informáticos de la Policía de Misiones.
- Reportar el sitio web, la aplicación o el mensaje fraudulento a través del portal oficial argentina.gob.ar/ciberseguridad.
- Informar al equipo directivo de la institución educativa para registrar la situación y activar las acciones de prevención y acompañamiento necesarias.
- **La intervención deberá priorizar la protección de la persona afectada, la educación preventiva y el fortalecimiento de prácticas seguras en el uso de tecnologías digitales.**

XI. VIOLENCIAS DIGITALES: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

Retos virales peligrosos

¿QUÉ ES?

Son desafíos difundidos en redes sociales que invitan a niñas, niños y adolescentes a realizar actividades que pueden poner en riesgo su integridad física, emocional o la de terceros. Algunos incluyen autolesiones, consumo de sustancias, violencia o exposición a situaciones humillantes.



TENER EN CUENTA

Los retos virales generan presión grupal y buscan visibilidad en redes. La prevención y la educación mediática son fundamentales para proteger a las infancias y adolescencias.

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

- Identificar si la persona afectada participa o es presionada a participar.
- Observar signos de angustia, ansiedad o aislamiento social.
- Reconocer si la presión proviene de amistades, influencers o comunidades digitales.

ORIENTACIONES

- Conversar sobre los riesgos de estos retos en el ámbito escolar y familiar.
- Implementar instancias preventivas con Huellas en la Red para trabajar en la construcción de pensamiento crítico.
- Reforzar la importancia de no viralizar contenidos peligrosos.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



- Si hay riesgo físico inmediato, derivar a la guardia médica correspondiente.
- Informar a autoridades escolares y equipos de orientación para la intervención pedagógica.



Violencia digital en parejas o exparejas

¿QUÉ ES?

Es el uso de entornos digitales para ejercer control, manipulación, amenazas, hostigamiento o difusión no consentida de información íntima en el marco de relaciones de pareja o vínculos previos.



TENER EN CUENTA

La violencia digital en relaciones afectivas puede constituir violencia de género, por lo que requiere intervención interdisciplinaria, contención y acompañamiento.

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

- Identificar si existen mensajes insistentes, amenazas, control de contraseñas o monitoreo constante.
- Evaluar la edad de la persona afectada y su contexto socioemocional.
- Reconocer si hay exposición de fotos, videos o datos personales.

ORIENTACIONES

- No ceder a presiones, chantajes o exigencias de acceso a cuentas.
- Configurar la privacidad y bloquear al agresor si es necesario.
- Trabajar sobre relaciones sanas y derechos digitales con apoyo de Huellas en la Red.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



- Si es violencia de género, derivar a la **Línea 144** y activar el protocolo escolar correspondiente.
- Si involucra difusión de material íntimo, reportar en plataformas y derivar a la **Fiscalía de Delitos Informáticos**.



Explotación sexual comercial infantil en línea

¿QUÉ ES?

Es el uso de internet para explotar sexualmente a niñas, niños y adolescentes mediante la producción, intercambio o venta de material de abuso sexual, transmisiones en vivo, reclutamiento o contacto con fines de trata.



TENER EN CUENTA

La ESCNNA es un delito gravísimo y constituye una de las formas más extremas de violencia digital. Requiere intervención judicial inmediata.

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

- Determinar si hay material íntimo circulando de personas menores de edad.
- Identificar si hubo engaño, manipulación o captación por parte de adultos.
- Evaluar si existen redes de explotación o trata detrás del caso.

ORIENTACIONES

- No eliminar mensajes, fotos o videos que puedan servir como prueba.
- Activar contención psicológica inmediata para la persona afectada.
- Solicitar la implementación de talleres preventivos sobre autocuidado digital en el marco de Huellas en la Red.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



- Denunciar ante el **Ministerio Público Fiscal** o a través de la plataforma: www.argentina.gob.ar/grooming
- Contactar la **Línea 102** para asistencia especializada a niñas, niños y adolescentes.



Morphing y manipulación de imágenes

¿QUÉ ES?

El morphing es la alteración digital de fotos o videos para simular situaciones falsas, generalmente de carácter sexual o humillante, que luego se difunden en redes.



TENER EN CUENTA

El morphing puede derivar en sextorsión, bullying y difamación, afectando gravemente la integridad emocional y social de la persona afectada.

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

- Identificar el origen del contenido manipulado y su alcance.
- Determinar si se realizó con fines de burla, chantaje o difusión sexual.
- Evaluar el impacto emocional en la víctima.

ORIENTACIONES

- Solicitar a las plataformas la baja inmediata del contenido.
- Informar en la escuela y activar el protocolo institucional.
- Incorporar en talleres de Huellas en la Red la sensibilización sobre respeto digital y consentimiento.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



- Denunciar en la plataforma donde se difunde el contenido.
- Si involucra menores de edad, derivar a la **Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos**.



Violencia en videojuegos

¿QUÉ ES?

Se refiere a la exposición a contenidos violentos, lenguaje discriminatorio, grooming, estafas o ciberacoso en entornos de videojuegos online, especialmente en plataformas que permiten chat y contacto con desconocidos.



TENER EN CUENTA

Los videojuegos online pueden ser un espacio de socialización positiva, pero sin acompañamiento adulto se convierten en escenarios de riesgos.

CONSIDERACIONES PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN

- Identificar si hay contacto con desconocidos a través de chats del juego.
- Verificar si existen prácticas de bullying, grooming o apuestas ilegales.
- Evaluar la edad de la persona usuaria y el tipo de contenido que consume.

ORIENTACIONES

- Configurar controles parentales y supervisar interacciones online.
- Promover videojuegos acordes a la edad y contenidos saludables.
- Articular con Huellas en la Red para educar sobre entornos seguros de juego.

DERIVACIÓN Y DENUNCIA



- Reportar usuarios acosadores dentro de la plataforma.
- Si involucra amenazas o delitos, derivar a la **Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos**.



GLOSARIO

Abuso sexual infantil en línea: contacto con niñas, niños o adolescentes con fines de distribución de imágenes o videos de carácter sexual y posibles encuentros presenciales para abuso o explotación.

Bloquear: negar el acceso de una persona a publicaciones, chats u otras actividades en línea de un usuario.

Ciberadicción o abuso de Internet: uso excesivo de las TIC que puede generar dependencia con consecuencias físicas y emocionales.

Cutting o autolesión no suicida: consiste en provocarse cortes u otras lesiones en el cuerpo como forma de enfrentar un malestar emocional intenso. No siempre implica intención suicida, pero sí requiere atención, cuidado y acompañamiento inmediato.

Difusión no consentida de imágenes: compartir contenido íntimo de otra persona sin su autorización, ya sea privado o robado.

Discursos de odio: promoción de mensajes discriminatorios basados en prejuicios o estereotipos, que marginaliza y excluye a las víctimas.

Exclusión digital: sacar a alguien de un chat o grupo y bloquear su participación.

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea: uso de Internet para cometer actos de explotación sexual contra menores.

Ciberacoso o cyberbullying: hostigamiento repetitivo entre pares mediante Internet, redes sociales o teléfonos, que puede afectar autoestima y salud emocional.

Exposición a contenidos nocivos: acceso a material violento, sexualizado o generador de odio que perjudica el desarrollo de menores.

Flaming: mensajes o publicaciones en línea con lenguaje agresivo, ofensivo o vulgar para humillar o intimidar.

Grooming: manipulación por personas adultas para ganarse la confianza de menores y obtener material íntimo o concretar abuso/explotación sexual.

Haters o bullies: personas que critican o acosan a otros en línea.

Harassment: denigración, amenaza o insulto constante mediante correos o mensajes, incluyendo rumores o fotos humillantes.

Hipersexualización infantil: sexualización prematura de expresiones, posturas o vestimenta de menores.

Lolicon/Shotacon: relaciones sentimentales o sexuales entre preadolescentes y adultos en línea.

Ludopatía: también llamada trastorno por juego patológico— es una adicción conductual caracterizada por la pérdida de control frente al impulso de jugar o apostar, ya sea con dinero real o virtual, pese a las consecuencias negativas que esto genera en la vida personal, familiar, escolar o social.

Material de Abuso Sexual Infantil (MASI): producción, representación, posesión o distribución de material que implica abuso sexual contra niñas, niños o adolescentes, conforme a la normativa nacional e internacional vigente.

Meme: imagen, video o contenido compartido masivamente en redes sociales.

Morphing: alteración digital de fotos o videos para simular situaciones falsas o humillantes.

Netiqueta: conjunto de normas para comunicarse en línea de manera respetuosa y segura.

Nomofobia: miedo irracional a no tener cerca el teléfono móvil.

Noticias falsas/Fake news: contenidos falsos o engañosos creados con intención de perjudicar o manipular a personas o grupos.

Outing: publicación de imágenes, mensajes o correos íntimos de alguien para avergonzarlo.

Pack: conjunto de imágenes o videos íntimos compartidos en redes o plataformas digitales.

Paliza feliz/Happy slapping: golpe a alguien grabado y difundido en línea para burlarse de la víctima.

Phishing: suplantación de identidad para obtener información personal o financiera de manera fraudulenta.

Pornovenganza: difusión no consensuada de contenido sexual explícito para humillar o vengarse.

Portalitis: dolores musculares por uso excesivo del teléfono móvil.

Sexting / Sexteo: envío voluntario de fotos o videos sexualmente explícitos mediante dispositivos móviles.

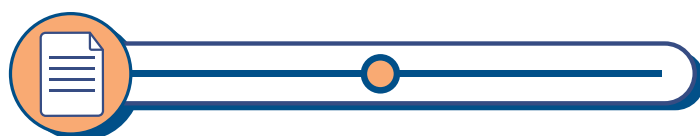
Sextorsión: chantaje mediante amenazas de difundir imágenes o información sexual explícita para obtener dinero o favores.

Stalking: acecho o vigilancia de alguien sin su consentimiento, a menudo en línea.

Troll: usuario que publica mensajes provocativos u ofensivos para generar reacciones en otros.

Virus: programa que daña o destruye información en una computadora al activarse.

Violencia digital: uso de medios digitales para causar daño a la dignidad, privacidad o seguridad de una persona.



Dirección de Cibercrimen - Policía de Misiones

+ 59 3764 685177

cibercrimen@policiademisiones.gob.ar

Fiscalía especializada en Ciberdelitos

mcgg.misiones.gob.ar

Investigación y medidas urgentes

SAIC (Poder Judicial)

www.jusmisiones.gov.ar

Apoyo a investigaciones complejas

Línea 137

Para personas adultas que necesiten información (violencia familiar y de género, atención las 24 hs., brigadas móviles en Posadas, Garupá, Oberá y Eldorado).

Línea 145

Trata de personas: atención gratuita, anónima y nacional.

Consulta y orientación por WhatsApp: (11) 6546 - 0580.

Defensoría de los derechos de niños, niñas y adolescentes

Asesoramiento, contención y derivación gratuita y confidencial).

📍 Félix de Azara 2560, Posadas. Tel.: (3764) 4433019

📘 Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Misiones

📷 @defensoriannyamisiones

🌐 www.defensoriadennya.misiones.gob.ar

Flujos Fronterizos para atender a NNyA en situaciones de vulnerabilidad y riesgo en la Triple Frontera:

<https://gtitaipusaude.com/>

Digital Project

Instagram: @digitalproject.ok

Campañas, materiales educativo

GAPP: aplicación oficial desarrollada por la ONG Grooming Argentina para denunciar en tiempo real casos de acoso sexual virtual contra menores (grooming).

Dirección de TIC-Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:
protocoloDtic@gmail.com

Contenido

Fichas de notificación

Para registrar hechos informados por docentes, familias o estudiantes.

Actas de intervención institucional

Documentan las acciones realizadas paso a paso.

Fichas de seguimiento

Permiten monitorear la evolución del caso y los acompañamientos brindados.

Informe de cierre

Para sistematizar aprendizajes institucionales y medidas adoptadas.

Glosario de conceptos clave

Define todos los términos técnicos sobre violencias digitales.

Modelos de comunicación y derivación

Textos orientadores para contacto con supervisión, organismos judiciales y familias.

Listado de canales de denuncia y organismos de referencia

Incluye contactos actualizados para actuar de forma inmediata y articulada.

Ficha de notificación inicial

Institución educativa: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Hora: _____

Nombre del/la estudiante involucrado/a: _____

Curso/División: _____

Docente/Preceptor/a que notifica: _____

Tipo de hecho detectado (marcar con X):

- ☐ Ciberacoso (bullying digital)
- ☐ Grooming
- ☐ Difusión no consentida de imágenes/videos
- ☐ Suplantación de identidad
- ☐ Amenazas u hostigamiento en redes
- ☐ Otro:

Descripción breve del hecho: _____

Medio digital donde ocurrió (red social, chat, juego online, etc.): _____

Acciones inmediatas adoptadas por la institución: _____

Firma del personal que notifica:

Acta de intervención

Institución educativa: _____

Fecha: ____/____/____ Hora: _____

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes _____ del año _____, se deja constancia de la intervención realizada por el equipo directivo/docente ante un hecho de violencia digital ocurrido en el ámbito escolar o vinculado a la comunidad educativa.

Participantes de la reunión/intervención:

Directivo/a: _____

Docente: _____ Preceptor: _____

Estudiante/s: _____

Padre/Madre/Tutor/a: _____

Otro/s: _____

Relato del hecho según lo informado por las partes: _____

Medidas adoptadas en el momento: _____

Compromisos asumidos por cada parte: _____

Derivación (si corresponde):

☐ Gabinete psicopedagógico

☐ Equipo de orientación escolar

☐ Línea 102 / Autoridad competente

☐ Otro: _____

Otras aclaraciones: _____

Firmas:

(Equipo directivo) (Estudiante/s) (Padre/Madre/Tutor/a)

Ficha de seguimiento

Institución educativa: _____

Fecha: ____ / ____ / ____ Hora: _____

Responsable del seguimiento: _____

Estudiante/s involucrado/s: _____

Curso/División: _____

Acciones realizadas desde la primera intervención:

- ☐ Entrevistas individuales
- ☐ Reunión con familias
- ☐ Actividades de sensibilización en el curso
- ☐ Acompañamiento del gabinete escolar
- ☐ Otro: _____

Observaciones sobre la evolución del caso: _____

Recomendaciones o acciones a continuar: _____

Próxima fecha de revisión: _____

Firma del responsable:

Informe de cierre

Institución educativa: _____

Fecha: ____/____/____

Responsable del informe: _____

Síntesis del caso: _____

Acciones institucionales desarrolladas: _____

Resultados observados: _____

Valoración final (señalar con X):

- ☐ Caso resuelto satisfactoriamente
- ☐ Caso con seguimiento externo derivado a otra institución
- ☐ Caso inconcluso (explicar motivo):

Recomendaciones finales para la prevención de hechos similares: _____

Firma y sello de la autoridad escolar:

XIII. ANEXOS



Organismos provinciales y acciones clave

El presente anexo reúne los principales organismos provinciales, judiciales, programas y convenios de articulación interinstitucional vinculados a la prevención, detección, abordaje y seguimiento de situaciones de riesgos y violencias digitales que afectan a niñas, niños y adolescentes en la provincia de Misiones. Su finalidad es orientar a las instituciones educativas en los circuitos de derivación, cooperación y acceso a recursos especializados.



Policía de Misiones – Dirección de Cibercrimen

La Dirección de Cibercrimen de la Policía de Misiones implementó una Red de Agentes de Cibercrimen, con divisiones en las quince (15) Unidades Regionales, lo que permite descentralizar la atención y agilizar la gestión de casos de delitos digitales en toda la provincia.

Gobierno de la Provincia de Misiones  <https://gobierno.misiones.gob.ar>

Gracias a esta estrategia y a una estrecha articulación con la justicia, Misiones logró una reducción significativa de los ciberdelitos denunciados durante el primer cuatrimestre de 2025 en relación con el mismo período del año anterior.

Provincia de Misiones  <https://misiones.gob.ar>

En el plano preventivo, desarrolla talleres territoriales como “Para que no caigas en las redes”, dirigidos a distintos grupos etarios, con orientaciones sobre estafas digitales, identidad digital, contraseñas seguras y autocuidado en entornos virtuales.

XIII. ANEXOS



Fiscalía especializada en ciberdelitos

Creada por la Legislatura provincial en septiembre de 2024, la Fiscalía Especializada en Ciberdelitos tiene como función central la investigación penal de delitos digitales en el ámbito provincial, especialmente aquellos que involucren múltiples jurisdicciones o situaciones sensibles.

Interviene prioritariamente en casos de:

- grooming,
- sextorsión,
- material de abuso sexual infantil,
- trata de personas con utilización de medios digitales.

Asimismo, facilita medidas urgentes como el secuestro, análisis y reserva de dispositivos electrónicos utilizados en la comisión del delito, en coordinación con organismos técnicos como la SAIC.

Fuente:  <https://mcgg.misiones.gob.ar>



OCEDIC Observatorio de Cibercrimen y Evidencia Digital en Investigaciones Criminales

El OCEDIC desarrolla acciones de formación, investigación y fortalecimiento institucional en materia de ciberdelito y evidencia digital.

Entre sus principales líneas de acción se destacan:

- Convenio con la Legislatura de Misiones para promover capacitaciones provinciales en cibercrimen y evidencia digital.
- Organización de jornadas junto al Poder Judicial, enfocadas en el tratamiento de evidencia digital en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes, en el marco del programa Digital Project.
- Convenio con la Universidad Austral para el desarrollo de capacitaciones en ciberseguridad, ciberacoso y crímenes digitales transnacionales.

Fuente: Red de Medios Misiones

XIII. ANEXOS



Poder Judicial Secretaría de Apoyo para Investigaciones Complejas (SAIC)

La Secretaría de Apoyo para Investigaciones Complejas brinda asistencia técnica especializada en investigaciones complejas, incluyendo delitos digitales, garantizando la cadena de custodia y la validez probatoria de la evidencia.

Sus acciones incluyen:

- Formación avanzada en técnicas de investigación digital.
- Participación en el Congreso Latinoamericano de Técnicas de Investigación Criminal (COLTIC).
- Articulación con organismos nacionales e internacionales, con aportes técnicos de agencias especializadas.



Defensoría del Pueblo de Posadas, IPLyC SE, IPEC y **Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones**

Estos organismos intervienen de manera articulada en la prevención de consumos digitales problemáticos, ludopatía digital y apuestas online, especialmente en población adolescente.

- **Defensoría del Pueblo de Posadas:** lidera diagnósticos como la Encuesta sobre Juegos de Apuestas en Adolescentes (EJAA) y coordina acciones de sensibilización y prevención.
- **IPLyC SE – Instituto Provincial de Lotería y Casinos Sociedad del Estado:** implementa el Programa de Juego Responsable, denuncia sitios clandestinos y articula charlas y campañas con instituciones educativas.
- **IPEC – Instituto Provincial de Estadística y Censos:** releva, procesa y difunde datos confiables sobre edades de inicio, dispositivos de acceso y frecuencia de apuestas digitales en adolescentes.

XIII. ANEXOS

- **Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas:** coordina acciones interinstitucionales, define políticas públicas y promueve campañas de prevención y sensibilización.



Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Misiones

La Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes actúa como órgano garante del Sistema de Protección Integral de Derechos, conforme a la Ley Nacional N.º 26.061 y la normativa provincial vigente.

Entre sus funciones principales se encuentran:

- Garantizar el respeto y cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez y la adolescencia.
- Monitorear el accionar de los organismos del sistema de protección e intervenir ante situaciones de vulneración de derechos.
- Brindar asesoramiento jurídico y psicosocial, y efectuar derivaciones pertinentes.
- Desarrollar actividades de formación y capacitación con enfoque interdisciplinario, priorizando el interés superior del niño.
- Participar en acciones de protección de niñas, niños y adolescentes migrantes en situación de vulnerabilidad, especialmente en contextos de frontera y trata de personas.

XIII. ANEXOS



Organizaciones y programas de sensibilización y ciudadanía digital

Faro Digital en Misiones: desarrolla el programa “Pequeñas Voces Gigantes: saltando brechas digitales”, en articulación con Silicon Misiones, formando formadores locales (docentes, cuidadores y referentes comunitarios) en localidades como Apóstoles, Iguazú, San Vicente, Puerto Rico y Posadas. Utiliza metodologías participativas que recuperan experiencias juveniles –incluido el uso de inteligencia artificial generativa– para la elaboración de documentos con recomendaciones y declaraciones de bienestar digital orientadas a políticas públicas.

Digital Project: elabora materiales audiovisuales sobre ciberacoso y acompaña instituciones educativas en procesos de sensibilización.

Educación, seguridad y uso consciente de la tecnología: talleres desarrollados en la Cámara de Representantes, orientados a equipos técnicos y profesionales, sobre identidad digital, vulnerabilidades y ciudadanía digital responsable.

Cuidado con las apuestas online: charlas abiertas desarrolladas en Silicon Misiones sobre el impacto de las apuestas digitales en adolescentes y el rol de las plataformas en la difusión de la cultura del azar.

Huellas en la Red: programa provincial de la Dirección de TIC de prevención y formación en riesgos digitales, alfabetización mediática, ciudadanía digital e inteligencia artificial, implementado en instituciones educativas de distintos niveles.

XIII. ANEXOS



Convenio vicegobernación - ONG Grooming Argentina

La Vicegobernación de la provincia de Misiones suscribió un convenio de cooperación con la ONG Grooming Argentina para el desarrollo del Plan Provincial de “Prevención de violencias a niñas, niños y adolescentes en el entorno digital”.

El plan tiene como objetivo general generar conciencia sobre la protección de niñas, niños y adolescentes en internet y fortalecer las capacidades de la comunidad para prevenir, detectar y actuar frente a situaciones de violencia digital, con especial énfasis en la problemática del grooming.

Entre sus objetivos específicos se destacan:

- Capacitar a niñas, niños, adolescentes y personas adultas responsables sobre los riesgos del entorno digital y las estrategias de prevención.
- Sensibilizar a la comunidad educativa y a la sociedad en general acerca del impacto del grooming, sus modalidades y consecuencias emocionales, sociales y legales.

El plan contempla:

- Talleres educativos en ámbitos rurales y urbanos.
- Capacitaciones destinadas a docentes, equipos directivos, operadores judiciales, profesionales de la salud, del derecho y otros actores clave.
- Eventos comunitarios de concientización para fortalecer la corresponsabilidad social en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales.

XIII. ANEXOS

Nota de actualización

El presente listado será revisado y actualizado periódicamente, al menos una vez por año, con el objeto de incorporar nuevos programas provinciales, iniciativas vinculadas a ciudadanía digital e inteligencia artificial en educación, campañas de bienestar digital y eventuales modificaciones en los contactos institucionales.



Materiales de referencia y recursos educativos

Guía EMA – Estrategias para el Manejo y Acompañamiento de situaciones en entornos digitales. (Faro Digital, 2025)



Manual de Grooming: SIA -



TRIAJE DE RIESGO Y ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DIGITAL



RIESGO BAJO

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Situaciones leves o iniciales.
No existe delito ni riesgo inminente.
Conflictos digitales incipientes o afectación emocional leve.

INTERVENCIÓN EDUCATIVA

- Abordaje pedagógico, preventivo y restaurativo.
- Contención y seguimiento institucional interno.
- Trabajo de convivencia digital, ciudadanía digital y alfabetización mediática.
- Intervención del EOE o equipo institucional, si correspondiere.

ORGANISMOS/PROGRAMAS A ARTICULAR

- Huellas en la Red
- Digital Project
- Faro Digital
- IPLyC SE – Juego Responsable (si correspondiere)

ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

- Registro institucional en cuaderno, acta o ficha de observación.
- No requiere activación del Formulario Único QR.
- No requiere denuncia judicial ni activación administrativa externa.

protocoloDtic@gmail.com

RIESGO MEDIO

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Violencia digital reiterada, afectación emocional significativa, exposición moderada, conflictos sostenidos o consumo problemático digital.

INTERVENCIÓN EDUCATIVA

- Activación formal del Protocolo.
- Intervención del EOE/Gabinete y acompañamiento institucional.
- Contención emocional y seguimiento pedagógico.
- Activación obligatoria del Formulario Único de Activación mediante código QR de la Dirección de TIC.



LINK AL FORMULARIO

- Activación obligatoria de la vía administrativa jerárquica:
En instituciones de gestión estatal seguir vía jerárquica.
En instituciones de gestión privada: además de la activación por Formulario Único (QR), la institución debe comunicar la situación al responsable legal de la institución y al SPEPM (Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones), conforme a los circuitos correspondientes.

ORGANISMOS/PROGRAMAS A ARTICULAR

- Dirección de TIC
- GPI
- Supervisión y Dirección de Nivel
- SPEPM (en gestión privada)
- Defensoría de los Derechos de NNyA
- Dirección de Ciberdelitos (orientación y resguardo de evidencia)
- Sistema de Salud Mental
- Huellas en la Red
- Faro Digital

ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

- Elaboración de acta institucional formal.
- Registro y seguimiento institucional.
- Completar Formulario Único QR para registro y articulación técnica.
- **En gestión estatal:**
Director/a → Supervisor/a → Dirección de Nivel → Legales → equipos correspondientes.
- **En gestión privada:**
comunicación al responsable legal institucional y SPEPM.
- Evaluar necesidad de derivación judicial según la gravedad del caso.
- La vía administrativa y la vía QR son complementarias y obligatorias.

protocoloDtic@gmail.com

RIESGO ALTO

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Delitos digitales, grooming, sextorsión, MASI, amenazas, autolesiones, riesgo suicida o peligro para la integridad física y emocional.

INTERVENCIÓN EDUCATIVA

- Activación inmediata del Protocolo.
- Contención urgente y acompañamiento integral.
- Intervención interdisciplinaria inmediata.
- Activación simultánea:
- Formulario Único QR,



LINK AL FORMULARIO

• vía administrativa jerárquica:

→ **En gestión estatal:**

Director/a → Supervisor/a → Dirección de Nivel → Legales → equipos correspondientes.

→ **En gestión privada:**

comunicación al responsable legal institucional y SPEPM.

• vía judicial independiente.

ORGANISMOS/PROGRAMAS A ARTICULAR

- Fiscalía Especializada en Ciberdelitos
- Policía / Línea 911
- Dirección de TIC
- GPI
- Dirección de Políticas Estudiantiles
- Supervisión y Dirección de Nivel
- SPEPM (en gestión privada)
- Sistema de Salud Mental
- Defensoría de NNyA
- SAIC
- OCEDIC

ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

- Denuncia judicial inmediata en:
 - Fiscalía de Ciberdelitos,
 - Policía,
 - Línea 911.
- Registro exhaustivo de todas las actuaciones institucionales.
- Preservación de evidencia digital.
- Articulación educativa, judicial y sanitaria.
- Activación obligatoria del Formulario Único QR.

→ Activación obligatoria de la vía administrativa jerárquica.

→ Prohibida toda actuación individual o aislada.

→ Garantizar acompañamiento institucional y protección integral de la persona afectada.

→ En caso de negativa de la familia a denunciar, el/la director/a deberá efectuar la correspondiente comunicación o denuncia ante la autoridad competente.

protocoloDtic@gmail.com

EN RESUMEN

La activación del protocolo contempla TRES VÍAS que pueden desarrollarse en simultáneo:

- 1 VÍA DEL FORMULARIO QR** → Hacia la Dirección de TIC (en casos de riesgo medio o alto).
- 2 VÍA ADMINISTRATIVA** → Según el tipo de gestión institucional:
 - **Estatad:** vía jerárquica obligatoria (director → supervisor → director de nivel → legales → equipos).
 - **Privada:** comunicación al responsable legal y al SPEPM (en riesgo medio y alto).
- 3 VÍA JUDICIAL** → independiente, cuando la gravedad del caso lo requiera.

Nuestro compromiso: actuar con responsabilidad, proteger derechos y garantizar acompañamiento.

Guía rápida de actuación para equipos directivos y supervisión

Toda situación de riesgo o violencia digital debe abordarse de manera proporcional al nivel de riesgo, garantizando la protección integral de derechos, la no revictimización y la corresponsabilidad interinstitucional.

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO | CÓMO Y POR DÓNDE SE ACTIVA

El protocolo se activa por vías complementarias y obligatorias, según el tipo de gestión institucional y el nivel de riesgo identificado mediante el triaje.



ESCUELA DE GESTIÓN ESTATAL



ESCUELA DE GESTIÓN PRIVADA

1. ACTIVACIÓN CON FORMULARIO ÚNICO

Una vez detectada la situación, el equipo directivo realiza la evaluación inicial del riesgo (traje).



LINK AL FORMULARIO

Si el riesgo es MEDIO o ALTO, se debe completar el FORMULARIO ÚNICO DE ACTIVACIÓN escaneando el QR.



El formulario se envía a la DIRECCIÓN DE TIC para su registro, acompañamiento y articulación técnica.

2. VÍA ADMINISTRATIVA JERÁRQUICA (OBLIGATORIA)

El formulario NO reemplaza ni invalida la vía jerárquica. Siempre debe activarse



1) DIRECTOR/A
Informa la situación al/a la SUPERVISOR/A



2) SUPERVISOR/A
Eleva la información a la DIRECCIÓN DE NIVEL



3) DIRECCIÓN DE NIVEL
Deriva al área de LEGALES



4) LEGALES
Articula con los equipos y organismos correspondientes (GPI, Políticas Estudiantiles u otros)

2. VÍA ADMINISTRATIVA - Comunicación

En lugar de la vía jerárquica, la institución debe comunicar la situación a:



RESPONSABLE
LEGAL DE LA
INSTITUCIÓN



SPEPM
En caso de Riesgo Medio y Alto

3. VÍA JUDICIAL (INDEPENDIENTE)

Cuando la situación puede constituir un delito o implique vulneración grave de derechos, se activa la vía judicial.



La denuncia debe ser realizada por el TUTOR O ADULTO RESPONSABLE de la víctima.



Si el tutor NO la realiza, deberá efectuarla el/la DIRECTOR/A de la institución.



La vía judicial es INDEPENDIENTE de las otras vías y debe activarse cuando corresponda, sin demoras.

BIBLIOGRAFÍA

Abranedo, H., & Tisera, M. (2019). *Prácticas restaurativas en instituciones educativas*. Paidós.

Area Moreira, M. (2019). *La alfabetización digital en la escuela*. Graó.

Argentina. Congreso de la Nación. (2000). *Ley 25.326 de Protección de Datos Personales*. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/60000-64999/64790/texact.htm>

Argentina. Congreso de la Nación. (2005). *Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/110000-114999/110778/norma.htm>

Argentina. Congreso de la Nación. (2006). *Ley 26.150 de Educación Sexual Integral*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26150-121222/texto>

Argentina. Congreso de la Nación. (2006). *Ley 26.206 de Educación Nacional*. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-de-educ-nac-58ac89392ea4c.pdf>

Argentina. Congreso de la Nación. (2008). *Ley 26.388 de Delitos Informáticos*.

Argentina. Congreso de la Nación. (2009). *Ley 26.904 de Grooming*. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ane-xos/220000-224999/223586/norma.htm>

Argentina. Congreso de la Nación. (2013). *Ley 26.892 para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad en las Instituciones Educativas*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26892-220645/texto>

Argentina. Congreso de la Nación. (2023). *Ley 27.736 “Ley Olimpia”*. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/296572/20231023>

Bambarén, M. (2021). *Ciudadanía digital crítica*. Noveduc.

Beranuy, M., Chamarro, A., & Carbonell, X. (2017). *Adicción, tecnoestrés y riesgos digitales*. Alianza.

Boyd, D. (2014). *It's complicated: The social lives of networked teens*. Yale University Press.

Buckingham, D. (2019). *Media education: Literacy, learning and contemporary culture*. Polity Press.

Caffarelli, G. (2022). *Grooming y delitos digitales contra la infancia*. Didot.

Cassany, D. (2020). *Desigualdades digitales y alfabetización crítica*. Graó.

Consejo de Europa. (2001). *Convenio de Budapest sobre Ciberdelito*.

Consejo de Europa. (2022). *Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Budapest*.

Consejo Federal de Educación. (2023). *Lineamientos y resoluciones sobre ciudadanía digital*.

Dirección General de TIC – Misiones. (2021–2025). *Huellas en la Red: Lineamientos para la ciudadanía digital*.

Dussel, I. (2021). *La educación en la era digital: Desafíos y perspectivas*. UNICE.

Echeburúa, E., & Guerricaechevarría, C. (2020). *Violencia digital: Nuevas formas de agresión*. Pirámide.

Faro Digital, Marketing & Estadística SRL. (2023). *Informe final: Impacto en mujeres e identidades no binarias de la difusión no consentida de imágenes íntimas en redes sociales*. https://farodigital.org/wp-content/uploads/2023/11/Documento_Final.pdf

Ferry, G. (1997). *La formación de los docentes*. Paidós.

Frau-Meigs, D. (2014). *Mediatization of everything*. Routledge.

Friedman, B., & Nissenbaum, H. (1996). Bias in computer systems. *ACM Transactions on Information Systems*, 14(3), 330–347.

Género y TIC. (2023). *Guía de conceptos básicos en violencia de género digital*. <https://generoytic.com>

Grooming Argentina & Vicegobernación de Misiones. (2025). *Manual de fundamentos, antecedentes históricos, políticos y perspectivas teóricas desde una mirada misionera sobre grooming*. https://www.primeraedicion.com.ar/wp-content/uploads/2025/11/-GROOMING._compressed.pdf

Kowalski, R., Limber, S., & Agatston, P. (2012). *Cyberbullying: Bullying in the digital age*. Wiley.

Ley IV – N° 52. Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Misiones). (2012).

Ley VI – N° 250. Plan Integral contra el Acoso Escolar (Misiones). (2020).

Livingstone, S., Haddon, L., & Görzig, A. (2011). *EU Kids Online: Final report*. LSE.

Livingstone, S., & Third, A. (2017). *Children and young people's rights in the digital age*. UNICEF.

Ministerio de Educación de la Nación. (2014). *Guía Federal de Convivencia Escolar*.

Ministerio de Justicia de la Nación. (2020). *Protocolo de actuación frente a delitos informáticos contra niñas, niños y adolescentes*.

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. (2023). *Guía para la prevención de las violencias de género en entornos digitales*.

Najmanovich, D. (2019, diciembre 27). *Cuidada-
nía: Ecología de los saberes y cuidados* [Video].
YouTube.
[https://www.youtube.com/watch?v=u9YSSm-
GTmEQ](https://www.youtube.com/watch?v=u9YSSm-GTmEQ)

Naciones Unidas – UNICEF. (2017). *Sextorsión y
explotación sexual digital*.

Naciones Unidas – UNICEF. (2020). *Estado de la
niñez en el mundo digital*.

Naciones Unidas – ONU. (1989). *Convención
sobre los Derechos del Niño*.

O'Neill, B. (2018). *Youth and cyber risks*. EU Kids
Online.

OCDE. (2021). *Education in the digital age*. OECD
Publishing.

OCDE. (2023). *AI and education: Guidance for
policy makers*. OECD Publishing.

OEA. (2004). *Resolución AG/RES 2004 – Protección
de NNyA en entornos digitales*.

OEA, Comisión Interamericana de Mujeres
(CIM), & MESEVIC. (2022). *Informe de ciberviolen-
cia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el
marco de la Convención de Belém do Pará*.

Oropa, M. (2023). *Jornada Nacional para la
Prevención Social de la Violencia de Género Digital y
el Ciberacoso Escolar*. Frente Nacional para la
Sororidad / Red Latinoamericana de Defensor-
as Digitales.

Ortega Ruiz, R. (2015). *Ciberacoso escolar: Análisis
y prevención*. Narcea.

Paz, M., & Welschinger, N. (2022). *Violencias
digitales en adolescencias*. Siglo XXI.

Perrenoud, P. (2001). *Desarrollar la práctica
reflexiva en el oficio de enseñar*. Graó.

Proyecto Emma. (2023). *Manual de sexting: Guía
para el acompañamiento y la prevención en adoles-
centes*. Ministerio de Educación & UNICEF
Argentina.

Provincia de Misiones. (2021). *Decreto 1165/2021.
Reglamentación de la Ley VI-250*.

Sanjurjo, M. C. (2002). *La formación en las
prácticas profesionales*. Homo Sapiens.

Schön, D. (1992). *La formación de profesionales
reflexivos*. Paidós.

Silicon Misiones. (2022). *Manual de prevención y
actuación frente al grooming*. Gobierno de Misio-
nes.

Sibilia, P. (2008). *La intimidad como espectáculo*.
Fondo de Cultura Económica.

UNESCO. (2019). *Marco de competencias digitales
docentes*. UNESCO.

Zehr, H. (2015). *El pequeño libro de la justicia
restaurativa*. Good Books.

Organismos que participaron:



Vicegovernación
de la Provincia
de Misiones



Ministerio Educación,
Ciencia y Tecnología



Subsecretaría
de Educación



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DISRUPTIVA, INNOVACIÓN E
INVESTIGACIÓN



DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
VICEGOBERNACIÓN DE LA
PROVINCIA DE MISIONES



Ministerio de
Salud Pública



Secretaría de Estado de
Prevención de
Adicciones y
Control de Drogas



GABINETE
PSICOPEDAGÓGICO
INTERDISCIPLINARIO



